



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 560 Ejemplares
44 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXVIII

Managua, Lunes 24 de Noviembre de 2014

No. 223

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Estatutos Asociación Cristiana de Rehabilitación
Integral para Alcohólicos Drogadictos "El Hijos Prodigio"
(ASCRIAD).....9859

Nacionalizados.....9862

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Contadores Públicos Autorizados.....9864

Resolución.....9867

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Fe de Erratas.....9869

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Acuerdo Ministerial N° 22-2014.....9869

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES

Resolución Ministerial N° 45.10.2014.....9870

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Acuerdo Ministerial N° 105-DM-570-2014.....9870

DIRECCIÓN GENERAL SERVICIOS ADUANEROS

Aviso.....9873

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Aviso.....9873

SECCIÓN MERCANTIL

Certificación.....9873

Revocaciones de Poder Generalísimo.....9875

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....9880

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 21915 – M. 50860 – Valor C\$ 1,690.00

**“ASOCIACION CRISTIANA DE REHABILITACIÓN
INTEGRAL PARA ALCOHOLICOS DROGADICTOS “EL
HIJOS PRODIGO” (ASCRIAD)**

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el Número Perpetuo cinco mil novecientos setenta y siete (5977), del folio número tres mil doscientos cuarenta y cinco (3245-3258), Tomo: II, Libro: CATORCEAVO (14º), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad Nacional denominada: **“ASOCIACION CRISTIANA DE REHABILITACION INTEGRAL PARA ALCOHOLICOS DROGADICTOS “EL HIJOS PRODIGO” (ASCRIAD)** Conforme autorización de Resolución del veintiuno de octubre del año dos mil catorce. Dado en la ciudad de Managua, el día diez de noviembre del año dos mil catorce. **Deberán publicar en la Gaceta, diario Oficial, los Estatutos insertos en la escritura veintidós (22), autenticada por la Licenciada Maritza del Carmen Duarte Herrera, el día once de octubre del año dos mil catorce y Escritura de Aclaración y Ampliación número veinticuatro (24), Autenticada por la Licenciada Maritza del Carmen Duarte Herrera, el día diecisiete de octubre del año dos mil catorce. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.**

DECIMA SEGUNDA (ESTATUTOS): Los otorgantes reunidos en la asamblea general discuten y, de común acuerdo, aprueban unánimemente los Estatutos de la Asociación que se redactan y pasan a formar parte integrante de la presente escritura los que quedan en la siguiente forma y términos: **CAPITULO PRIMERO:** “La asociación se nominara Asociación Cristiana De Rehabilitación Integral Para Alcohólicos y Drogadictos El Hijo Prodigio, la que abreviadamente se denominara **“ASCRIAD”** pero el nombre con que realizará sus programas y proyectos de carácter civil sin fines de lucro será **CENTRO REHABILITACION INTEGRAL “EL HIJO PRODIGO”**.- Arto 1ro: La duración de esta Asociación será de tiempo indefinido, tendrá su domicilio en el Municipio de Matiguas departamento de Matagalpa propiamente en el Barrio Rufino López, detrás del Estadio de Beisbol y para el desarrollo de sus objetivos podrá establecer otros Centros de Rehabilitación Integral en todo el departamento de Matagalpa y en todo el territorio nacional; en cuanto a su régimen de Asociación es Autónoma y se regirá por la disposiciones que establezcan sus estatutos; acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva.- Arto 2do: La Asociación en base a los principios de la doctrina cristiana, tiene como objetivo procurar en la Rehabilitación Integral de todas aquellas personas inmersas en vicios de alcoholismo y drogadicción; promover la moral, el derecho a la vida, la superación personal y los valores cristianos sin distinciones de credos políticos, religiosos, ideológicos, clases sociales, raza, etc. a fin de que puedan reintegrarse a su familia y a la sociedad en general. Crear medios de auto mantenimiento tales como: labores agrícolas; talleres técnicos de diversas naturalezas; labores culturales, ganadería en todas sus facetas, granjas agrícolas y porcinas. Establecer comunicación con sectores de la Sociedad, Organismos No Gubernamentales

(ONG) Ministerios Gubernamentales, Ente Estatales, que tengan la disponibilidad de colaborar con esta noble causa y unificar esfuerzos para la consecución de los fines propuestos.- **CAPITULO SEGUNDO: (Miembros)** Arto 3ro: La Asociación tendrá miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios. Son miembros Fundadores todos los comparecientes parte de los cuales integraran la primera junta directiva y suscribirán la presente escritura.- Son Miembros Activos de la Asociación, todas las personas naturales que a título individual ingresen a la Asociación y participen por lo menos en un sesenta por ciento de las actividades y programas a desarrollarse por la Asociación; los miembros activos podrán hacer uso de su derecho al voto, tres meses después de su ingreso a la Asociación, ingreso que deberá ser aprobado por mayoría simple de la Junta Directiva. Son Miembros Honorarios de la Asociación, aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que se identifiquen con los fines y objetivos de la asociación y apoyen activamente la realización de sus objetivos y programas. Estos miembros honorarios serán nombrados en Asamblea General con base en sus méritos especiales que serán previamente analizados por la Junta Directiva la que los propondrá a la Asamblea General y también podrán ser propuestos por la tercera parte de miembros activos siempre en atención a méritos especiales. Estos miembros honorarios tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tales y podrán participar en las Asambleas Generales a través de sus representantes cuando se trate de personas jurídicas y tendrán derecho a voz pero no a voto. Arto 4to: La calidad de miembros de la Asociación se perderá por las siguientes causas: 1) Por muerte, 2) Por ausentarse de las actividades de la asociación por más de un año, 3) Por actuar en contra de los fines y objetivos de la asociación, 4) Por renuncia, la que deberá ser por escrito, 5) Por sentencia firme en la que se le condene a cumplir una sanción penal; así como también por interdicción civil o por atentar en contra de la moral y de las buenas costumbres. Arto 5: Los Miembros Fundadores y Activos de la Asociación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto en las reuniones de la Asamblea General; así como también participar en todas las actividades y programadas por la asociación 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación 3) Elegir y ser electos para cargos de la Junta Directiva 4) Presentar todo tipo de propuestas acordes con los fines y objetivos de la Asociación, ante la Asamblea General, así como también presentar propuestas para la reformas de la Escritura de Constitución y de sus Estatutos; como también en relación a los Fines y Objetivos de la asociación. **CAPITULO TERCERO: (De los Órganos de Gobierno Y Administración)** Arto 6: La toma de decisiones a lo interno de la Asociación se hará con la amplia participación democrática de los asociados. La asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes órganos de dirección: **1- La Asamblea General.- 2- La Junta Directiva.- 3- Comisiones de trabajos.- 4- Comités de apoyo.** Arto 7: La Asamblea General estará integrada por los miembros fundadores y los miembros activos. Los miembros activos tendrán igual derecho que los miembros fundadores y por consiguiente, derecho a participar con voz y voto en las decisiones que se tomen en la Asamblea General, siempre y cuando hayan cumplido con los tres meses de ingreso a la Asociación que se requieren para ser miembros activos; estos miembros fundadores y activos sesionaran ordinariamente cada año a través de la Asamblea General y extraordinariamente cuando los convoque la Junta Directiva o un tercio de sus miembros fundadores y activos. El quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros. Arto 8: La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones A)

Aprobación del informe anual general de la asociación B) Aprobar en informe financiero anual de la asociación C) Reformar los estatutos y escritura de constitución cuando lo amerite D) Presentación y aprobación de planes económicos y de trabajos anuales de la asociación F) Elegir a los miembros de la junta directiva G) Cualquier otra propuesta o actividad que la asamblea general considere pertinente. Arto 9: La convocatoria a las sesiones ordinarias se realizara con siete días de anticipación, a través de una invitación por escrito, correo electrónico o vía telefónica, acompañándose la agenda a desarrollar y estableciéndose en la misma el local el día y la hora de inicio. Arto 10: Toda la sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación siempre por escrito, correo electrónico o vía telefónica, acompañando la agenda a tratar y estableciendo lugar fecha y hora de inicio. Arto 11: La Asamblea General tomara sus resoluciones por la mayoría simple de los presentes previos a la constatación del Quórum y se procederá mediante la votación pública o secreta según lo decida la asamblea general. Arto 12: La deliberación o resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de actas de la asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones. Arto 13: El órgano ejecutivo de la asociación será la junta directiva integrada de la siguiente manera: Un Presidente (a), Dos Vice-Presidentes (tas), Un Secretario (a), Un Vice-Secretario (a), Un Tesorero (a), Un Vice-Tesorero (a), Un Fiscal, Tres Vocales; todos estos cargos se elegirán por la mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un periodo de dos años a partir de su elección y podrán ser reelectos como máximo por dos periodos consecutivos más. Arto 14: La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada dos meses y extraordinariamente cuando el Presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten. Arto 15: El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva será la mitad más uno de los miembros que la integran y para la toma de decisiones en caso de empate, el voto del Presidente valdrá por dos. Arto 16: La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones: 1- Cumplir con los fines y objetivos de la asociación. 2- Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la asamblea general. 3- Cumplir y hacer cumplir los estatutos de la asociación. 4- Elaborar el proyecto del presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General así como el informe y balance anual de las actividades y estados financieros. 5- Proteger los bienes de la Asociación. 6- Establecer filiales en el departamento de Matagalpa y en todo el territorio nacional. 7- Elaborar propuestas del reglamento de la asociación para su aprobación por la Asamblea General. 8- Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y con miembros del Comité de Apoyo. 9- Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10- Presentar informe anual de actividades ante la asamblea general. Arto 17: El PRESIDENTE de la Junta Directiva, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones 1. Representar legalmente a la asociación con facultades de Apoderado General de Administración. 2. Dirigir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 3. Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General conjuntamente con el secretario. 4. Tener derecho al doble voto en caso de empate, en votaciones de la Junta Directiva. 5. Aperturar cuentas corrientes o de ahorro en bancos del sistema financiero Nacional. 6. Firmar cheques y hacer retiros con la firma del tesorero. Arto 18: El presidente de la asociación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de las dos terceras partes de la junta directiva. Arto 19: Las funciones del VICE PRESIDENTE serán las siguientes a) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva. b) Representar a la asociación en aquellas actividades para las

que sea delegado por el presidente. c) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación. D) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación. E) Otras designaciones acordadas por la junta directiva estas mismas facultades las tendrá el segundo VICE-PRESIDENTE en caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente y del primer vicepresidente. Arto 20: Las funciones del SECRETARIO de la junta directiva son las siguientes: a) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la asamblea general y de la junta directiva llevando el control de acuerdos. b) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la asamblea general y de la Junta directiva, llevando el control de acuerdos. c) Llevar el control de archivo y sello de la asociación. d) Dar seguimiento en los acuerdos tomados en la asamblea general y la junta directiva estas mismas atribuciones las tendrá el VICE-SECRETARIO en ausencia de Secretario. Arto 21: Son funciones del TESORERO de la junta directiva las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la asociación; 2) Firmar junto con el presidente los cheques e informes financieros de la asociación; 3) Tener un control de inventario de los bienes muebles e inmuebles de la asociación; 4) Elaborar y presentar a la junta directiva y a la asamblea general el balance financiero anual estas mismas atribuciones las tendrá en Vice Tesorero en ausencia temporal o definitiva del Tesorero. Arto 22. Son funciones de los VOCALES de la junta directiva. 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la junta directiva en ausencia o delegación específica; 2) Coordinar las comisiones especiales de trabajos organizadas por junta directiva de las asociación; y 3) Representar a la asociación cuando la asamblea general o la junta directiva lo delegue, Arto 23: Son atribuciones del FISCAL de la junta directiva: 1) Supervisar el trabajo que realizan los demás miembros de la junta directiva y plantear ante el seno de la misma o ante la asamblea general toda anomalía o irregularidad que se consideren estén cometiendo o violaciones a los estatutos que rigen esta asociación. Son funciones de **LAS COMISIONES DE TRABAJO**: Como son los órganos operativos de las actividades de la asociación, serán los encargados de la planificación de las actividades que mes a mes deberá desarrollar la Asociación, todo en aras de la autención de recursos y bienes para el buen funcionamiento de la misma y estará integrada por miembros activos y regidos por un coordinador y Un Secretario electos del seno de las mismas comisiones de trabajo con un periodo de duración de dos años y se reunirán al menos cada treinta días y existirán tantas comisiones de trabajo como sean necesarias para una mejor distribución de las operaciones programadas.- son funciones de **EL COMITE DE APOYO**: Ejecutar y llevar a efecto todo lo planificado por las Comisiones de trabajo, por lo que existirán tantos comités de apoyo como comisiones de trabajo, de tal manera que cada comisión de trabajo y cada comisión de apoyo en su respectivo ramos de trabajo o funciones, trabajaran en conjunto para el éxito de cualquier actividad que haya sido programada por la respectiva comisión de trabajo, siempre con el fin de obtener bienes y fondos a la buena marcha del centro; trabajaran estrechamente y en coordinación, por ejemplo si se crea una comisión de transporte, esta planificara esas actividades y el comité de apoyo de transporte las ejecutara pero trabajando en coordinación para el éxito de esa actividad; si se forma una comisión de deportes, lo planificado por estas será ejecutado por el comité de apoyo pero siempre trabajando ambos en coordinación para el éxito de tal actividad. Los comités de apoyo también tendrán la duración de dos años y ejecutaran con las comisiones de trabajo todo lo que se vaya planificando mensualmente; y así sucesivamente se trabajara con cualquier otra comisión de trabajo o comité de apoyo que se vayan formando. **CAPITULO CUARTO:**

el plazo no mayor de treinta días. b) Acompañar a la solicitud, cédula de identidad con la dirección actual de su domicilio, foto tamaño carné y número de teléfono. c) Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos. d) Pagar la cuota que haya sido fijada por la Junta Directiva. **Ampliación del Arto.8 La Asamblea General tiene las siguientes Atribuciones:** h) Aprobar Ingreso de Nuevos Miembros. i) Aprobar pérdida de membresía; j) Aprobar sobre la Disolución y Liquidación de la Asociación. k) Elegir Comisiones de Trabajo. L) Elegir a los Comités de Apoyo. **Aclaración del Arto.13:** En vez de Dos Vice-Presidentes (as), Primer Vicepresidente, Segundo Vicepresidente. **Aclaración del Arto.18:** El Presidente de ASCRIAD solo podrá enajenar los bienes muebles e inmuebles, previa Aprobación de la Asamblea General. **Aclaración del Arto.19: Funciones del Segundo Vice Presidente:** El cargo del Segundo Vice Presidente, es un cargo emergente, que sólo asumirá las funciones ya establecidas para el Primer Vicepresidente, en caso de falta temporal o definitiva de éste. Es un cargo suplente. **Aclaración del Arto.20: Las funciones del Vice Secretario:** Deberá desempeñar las funciones que le asigne el Secretario Titular. **Aclaración del Arto.21: Funciones del Vice Tesorero:** Deberá desempeñar las funciones que le asigne el Tesorero. Así se expresó el compareciente a quien instruí sobre el objeto, valor y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contienen renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas. De la presentación del testimonio que libre de la presente para efectos de inscripción en el Registro competente, junto al Testimonio de la Escritura Pública Número Veintidós (22), de Constitución de Asociación sin Fines de Lucro, relacionada en el cuerpo del presente Instrumento Público, y demás requisitos de ley.- Doy fe de haber tenido a la vista los documentos relacionados. Léida por mí íntegramente al compareciente, la encuentra conforme, aprueba y firma junto a la Suscrita Notario que da fe de todo lo relacionado. **FIRMAS:** (Ilegible). Álvaro A. Uriarte González; M. Duarte, Notario.- Paso ante mí, del frente del folio veintiséis al reverso del mismo, de mi Protocolo Número Trece Serie "G" No. 6332729, que llevo en el presente año. Y a solicitud del Ingeniero Álvaro A. Uriarte González, libro primer testimonio en dos folios de papel sellados de ley, serie "O" Nos. 0304069 y 0304070, que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a las ocho de la mañana del dieciséis de octubre del año dos mil catorce. (f) Lic. Maritza Duarte Herrera .Abogado y Notario Público No. 6656

NACIONALIZADOS

Reg. 22982 – M. 305353 – Valor C\$ 290.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, **Cmdte.Bgda. María Antonieta Novoa Salinas.- C E R T I F I C A:** Que en los folios: 160-161 del libro de nacionalizados nicaragüenses No.10, correspondiente al año: 2014, que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, se encuentra inscrita la Resolución No.2999, donde se acuerda otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al ciudadano **BENITO PITITTO**, originario de la República Italiana, y que en sus partes conducentes establece: La Directora General Comandante de Brigada María Antonieta Novoa Salinas de la Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las

facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua, la Ley No.761, Ley General de Migración y Extranjería, publicada en La Gaceta, Diario Oficial números 125 y 126 del seis y siete de julio del año dos mil once, su Reglamento contenido en el Decreto No. 031-2012 de Casa de Gobierno publicado en la Gaceta Diario Oficial Nos. 184, 185 y 186 del veintisiete y veintiocho de septiembre y primero de octubre del año dos mil doce y conforme al Acuerdo Ministerial No.004-2007 emitido el once de enero del año dos mil siete por la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, Doctora Ana Isabel Morales Mazún.- **CONSIDERANDO: PRIMERO.-** Que el ciudadano **BENITO PITITTO**, de nacionalidad italiana de origen, mayor de edad, soltero, religioso, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, identificado con cédula de residencia permanente No.C00011046, registro No. 05042002013, nacido el veintiséis de febrero del año mil novecientos treinta y tres en Vibo - Valentía, República Italiana, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense. **SEGUNDO.-** Habiendo cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en las Leyes para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia continua en el territorio nacional por espacio de veinticuatro años, gozar del estatus de residente permanente desde el dieciséis de marzo del año mil novecientos noventa, y por su entrega a los servicios pastorales y sociales religiosos. **TERCERO.-** Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, habiendo renunciado de previo a su nacionalidad italiana de origen, de conformidad al artículo 53 de la Ley No.761 "Ley General de Migración y Extranjería" y su Reglamento, sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente, en cuanto a derechos y obligaciones que les corresponden a los nicaragüenses nacionalizados. **POR TANTO:** De conformidad a los artículos 19, 21, 27 y 29 Constitución Política de Nicaragua, artículos 1, 49, 50 y 53 "Ley No. 761 "Ley General de Migración y Extranjería" publicada en La Gaceta, Diario Oficial números 125 y 126 del 6 y 7 de julio del año 2011 y los artículos 112 y 125 de su Reglamento contenido en el Decreto No.31-2012 de "Casa de Gobierno" publicado en la Gaceta números 184, 185 y 186 del 27 y 28 de septiembre y 01 de octubre del año 2012, esta autoridad: **RESUELVE: PRIMERO.-** Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al ciudadano **BENITO PITITTO**, originario de la República Italiana. **SEGUNDO.-** De acuerdo a lo anteriormente establecido el ciudadano **BENITO PITITTO**, gozará de los derechos y prerrogativas que la ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses, de conformidad a lo que establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la Ley No.761 "Ley General de Migración y Extranjería" y su Reglamento. **TERCERO.-** Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y librese la certificación correspondiente. **CUARTO.-** El presente acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. **NOTIFIQUESE.-** Managua, catorce de noviembre del año dos mil catorce. (f) Cmdte.Bgda. María Antonieta Novoa Salinas, Directora General de Migración y Extranjería. La Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, vista la resolución que antecede y habiéndose cumplido con los requisitos legales establecidos en la Ley 761 "Ley General de Migración y Extranjería" refrenda la presente resolución de nacionalización. (f) Dra. Ana Isabel Morales Mazún, Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación. Libro la presente certificación de la Resolución de nacionalización No.2999 en la

ciudad de Managua, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- (f) **Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas**, Directora General de Migración y Extranjería, Ministerio de Gobernación.

Reg. 22983 – M. 305349 – Valor C\$ 290.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, **Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas**. **CERTIFICA:** Que en los folios: 162-163, del libro de nacionalizados nicaragüenses No.10, correspondiente al año: 2014, que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, se encuentra inscrita la Resolución No.3000, donde se acuerda otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al ciudadano **SERGIO MICHILINI**, originario de la República Italiana y que en sus partes conducentes establece: La Directora General Comandante de Brigada **María Antonieta Novoa Salinas** de la Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua, la Ley No. 761, Ley General de Migración y Extranjería, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Nos.125 y 126, del seis y siete de julio del año dos mil once, su Reglamento contenido en el Decreto No. 031-2012 de Casa de Gobierno publicado en la Gaceta, Diario Oficial Nos. 184, 185 y 186 del veintisiete y veintiocho de septiembre y primero de octubre del año dos mil doce y conforme al Acuerdo Ministerial No. 004-2007 de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua **Doctora Ana Isabel Morales Mazún**, el once de enero del año dos mil siete. **CONSIDERANDO: PRIMERO.-** Que el ciudadano **SERGIO MICHILINI**, de nacionalidad italiana, mayor de edad, casado, jubilado, identificado con cédula de residencia permanente nicaragüense No. C 00010886, registro No.02042002045, con domicilio y residencia en el Departamento de Managua, República de Nicaragua, nacido el veintiuno de julio del año mil novecientos cuarenta y ocho en San Giorgio Della Richinvelda, República Italiana, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense. **SEGUNDO.-** Que el ciudadano **SERGIO MICHILINI**, ha cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en las leyes para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia continua en nuestro territorio nicaragüense, haber acreditado residencia temporal desde el diecisiete de mayo del año mil novecientos noventa y uno, residencia permanente desde el trece de agosto del año mil novecientos noventa y seis y por el vínculo de afinidad y consanguinidad que le une a ciudadanas nicaragüenses. **TERCERO.-** Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, renunciando a su nacionalidad de origen italiana, sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que le corresponden a los nicaragüenses nacionalizados. **POR TANTO:** De conformidad a los artículos 19, 21, 70, 71, 72 y 73 de la Constitución Política de Nicaragua, artículos 49, 50, 53 y 56 de la Ley No.761 “Ley General de Migración y Extranjería” publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 125 y 126 del 6 y 7 de julio del año 2011 y artículos. 112, 114, 125 y 259 de su Reglamento contenido en el Decreto No. 31-2012 de Casa de Gobierno, publicado en la Gaceta Diario Oficial Números 184, 185 y 186 del 27 y 28 de septiembre y 01

de octubre de 2012. Esta Autoridad: **RESUELVE: PRIMERO.-** Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al ciudadano **SERGIO MICHILINI**, originario de la República Italiana, por cumplir con los requisitos establecidos en la Ley. **SEGUNDO.-** El ciudadano **SERGIO MICHILINI**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de la República de Nicaragua, la Ley No. 761 “Ley General de Migración y Extranjería” y su Reglamento. **TERCERO.-** Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y librese la certificación correspondiente. **CUARTO.-** La presente Resolución surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Nicaragua. **NOTIFIQUESE:** Managua, diecisiete de noviembre del año dos mil catorce. (F) **Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas**, Directora General de Migración y Extranjería. La Ministra del Poder Ciudadano del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, vista la Resolución que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos en la Ley 761, Ley General de Migración y Extranjería, **REFRENDA**, la presente Resolución de Nacionalización. Libro la presente Certificación de la Resolución de Nacionalización No.3000, en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil catorce. (f) **Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas**, Directora General de Migración y Extranjería, Ministerio de Gobernación.

Reg. 22984 – M. 305351 – Valor C\$ 290.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, **Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas**.- **CERTIFICA:** Que en los folios 164-165 del libro de nacionalizados nicaragüenses No.10, correspondiente al año: 2014, que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, se encuentra inscrita la Resolución No.3001, donde se acuerda otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al ciudadano **SEANO'NEAL PEARSON**, originario de los Estados Unidos de América, y que en sus partes conducentes establece: La Directora General Comandante de Brigada **María Antonieta Novoa Salinas** de la Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua, la Ley No.761, Ley General de Migración y Extranjería, publicada en La Gaceta, Diario Oficial números 125 y 126 del seis y siete de julio del año dos mil once, su Reglamento contenido en el Decreto No.031-2012 de Casa de Gobierno publicado en La Gaceta Diario Oficial números 184, 185 y 186 del veintisiete y veintiocho de septiembre y primero de octubre del año dos mil doce y conforme al Acuerdo Ministerial No.004-2007 emitido el once de enero del año dos mil siete por la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, **Doctora Ana Isabel Morales Mazún**.- **CONSIDERANDO: PRIMERO.-** Que el ciudadano **SEAN O'NEAL PEARSON**, de nacionalidad estadounidense de origen, mayor de edad, soltero, Deportista Profesional, con domicilio y residencia en el Municipio de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, identificado con cédula de residencia permanente No.C00023571, registro No.240920140044,

nacido el día uno de junio del año mil novecientos noventa y dos, en la ciudad de Riverside, Condado de Riverside, Estado de California, Estados Unidos de América, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería, la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense. **SEGUNDO.-** Que el ciudadano **SEAN O'NEAL PEARSON**, ha cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en las leyes para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia continua en el territorio nacional por espacio de siete años continuos, gozar del estatus de residente permanente, y por contribuir a la formación integral de jóvenes nicaragüenses a integrar la Selección Nacional para las competencias internacionales del Deporte Surfing. **TERCERO.-** Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, previa renuncia a su nacionalidad estadounidense de origen, de conformidad al artículo 53 de la Ley No.761 "Ley General de Migración y Extranjería" y su Reglamento, sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente, en cuanto a derechos y obligaciones que les corresponden a los nicaragüenses nacionalizados. **POR TANTO:** De conformidad a los artículos 19, 21 y 65 Constitución Política de Nicaragua, artículos 1, 48, 49 y 50 Ley No.761 "Ley General de Migración y Extranjería" publicada en La Gaceta Diario Oficial números 125 y 126 del 6 y 7 de julio del año 2011 y los artículos 112 y 125 de su Reglamento contenido en el Decreto No.31-2012 de "Casa de Gobierno" publicado en La Gaceta números 184, 185 y 186 del 27 y 28 de septiembre y 01 de octubre del año 2012, esta autoridad: **RESUELVE:** **PRIMERO.-** Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al ciudadano **SEAN O'NEAL PEARSON**, originario de los Estados Unidos de América. **SEGUNDO.-** El ciudadano **SEAN O'NEAL PEARSON**, gozará de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses, de conformidad a lo que establece la Constitución Política de Nicaragua y la Ley No.761 "Ley General de Migración y Extranjería" y su Reglamento. **TERCERO.-** Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y librese la certificación correspondiente. **CUARTO.-** El presente acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. **NOTIFIQUESE.-** Managua, diecisiete de noviembre del año dos mil catorce. (f) Cmdte.Bgda. María Antonieta Novoa Salinas, Directora General de Migración y Extranjería. La Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, vista la resolución que antecede y habiéndose cumplido con los requisitos legales establecidos en la Ley 761 "Ley General de Migración y Extranjería" refrenda la presente resolución de nacionalización. (f) Dra. Ana Isabel Morales Mazún, Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación. Libro la presente certificación de la resolución de nacionalización No.3001 en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- (f) Cmdte.Bgda. María Antonieta Novoa Salinas, Directora General de Migración y Extranjería, Ministerio de Gobernación.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS

Reg. 22452 – M. 51217 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 304-2014

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco del agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada **NADIA NIXSON MEJIA**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **122-041167-0001P**, presentó ante esta División de Asesoría Legal, solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **348-2009**, emitido por el Ministerio de Educación, el quince de julio del año dos mil nueve, mediante el cual se autorizó a la solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el catorce de julio del año dos mil catorce. Garantía de Contador Público **GDC-800185**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil catorce y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado José Luis Herrera, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **1565** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **NADIA NIXSON MEJIA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el veintiocho de octubre del año dos mil catorce y finalizará el veintisiete de octubre del año dos mil diecinueve.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil catorce. (f) **Héctor Mario Serrano Guillén**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 22334 – M. 302683 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 307-2014

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada **MARIA PETRONA QUINTERO GUERRERO**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **001-101058-0062G**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **460-2009**, emitido por el Ministerio de Educación, el veintisiete de octubre del año dos mil nueve, mediante el cual se autorizó a la solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el veintiséis de octubre del año dos mil catorce. Garantía de Contador Público **GDC-800186**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros **INISER**, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil catorce.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado José Luis Herrera, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **1436** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **MARIA PETRONA QUINTERO GUERRERO**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que inicia el veinte de octubre del año dos mil catorce y finalizará el veintiocho de octubre del año dos mil diecinueve.

SEGUNDO: Enviarse el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil catorce. (f) **Héctor Mario Serrano Guillén, Director de Asesoría Legal.**

Reg. 22335 – M. 302792 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 309-2014

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **JUAN FRANCISCO CASTRO MATUS**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **001-210158-0018Y**, a través de su Apoderado Especial, Carmelo Madrigal García, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **488-250174-0001W**, acreditado con testimonio de escritura pública número cuarenta y siete (47) del día veintisiete de octubre del año dos mil catorce, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **449-2009**, emitido por el Ministerio de Educación, el veintiuno de octubre del año dos mil nueve, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el veintinueve de noviembre del año dos mil catorce. Garantía de Contador Público **GDC-800164**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros **INISER**, a los dos días del mes de octubre del año dos mil catorce y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil catorce.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado José Luis Herrera, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **1042** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **JUAN FRANCISCO**

CASTRO MATUS, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que iniciará el treinta de noviembre del año dos mil catorce y finalizará el veintinueve de noviembre del año dos mil diecinueve.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil catorce. (f) **Héctor Mario Serrano Guillén, Director de Asesoría Legal.**

Reg. 22619 – M. 303934 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 285-2014

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **HENRY WILLIAM GABUARDI SILVA**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-131253-0002N**, a través de su Apoderado Especial, Francisco Ernesto Oviedo Rojas, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **084-010162-0001J**, acreditado con testimonio de escritura pública número diecisiete (017) del día diez de octubre del año dos mil catorce; presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **420-2009**, emitido por el Ministerio de Educación, el dieciocho de septiembre del año dos mil nueve, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el diecisiete de septiembre del año dos mil catorce. Garantía de Contador Público **GDC-800168**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil catorce y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado José Luis Herrera, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **656** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales,

solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **HENRY WILLIAM GABUARDI SILVA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que inicia el catorce de octubre del año dos mil catorce y finalizará el trece de octubre del año dos mil diecinueve.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil catorce. (f) **Héctor Mario Serrano Guillén, Director de Asesoría Legal.**

Reg. 22620 – M. 303933 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 302-2014

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada **ROSA MARIA LOPEZ RIVERA**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **001-130368-0042R**, a través de su Apoderado Especial, Francisco Ernesto Oviedo Rojas, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **084-010162-0001J**, acreditado con testimonio de escritura pública número un mil seiscientos sesenta y ocho (1,668) del día quince de octubre del año dos mil catorce; presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **261-2005**, emitido por el Ministerio de Educación, el veinticuatro de octubre del año dos mil cinco, mediante el cual se autorizó a la solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el veintitrés de octubre del año dos mil diez. Garantía de Contador Público **GDC-800187**, extendida

por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil catorce.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado José Luis Herrera, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo 1597 siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada ROSA MARIA LOPEZ RIVERA, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que inicia el veinticuatro de octubre del año dos mil catorce y finalizará el veintitrés de octubre del año dos mil diecinueve.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil catorce. (f) Héctor Mario Serrano Guillén, Director de Asesoría Legal.

Reg. 22787 – M. 51431 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 301-2014

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado FRANCISCO JOSÉ BALLADARES

GARCÍA, identificado con cédula de identidad ciudadana número: 001-110754-0011F, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No.432-2009, emitido por el Ministerio de Educación, el dos de octubre del año dos mil nueve, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el uno de octubre del año dos mil catorce. Garantía de Contador Público GDC-800181, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil catorce y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil catorce.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado José Luis Herrera, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo 1614 siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado FRANCISCO JOSÉ BALLADARES GARCÍA, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que inicia el veinticuatro de octubre del año dos mil catorce y finalizará el veintitrés de octubre del año dos mil diecinueve.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil catorce. (f) Héctor Mario Serrano Guillén, Director de Asesoría Legal.

Reg. 22567 – M. 303627 – Valor C\$ 435.00

ACTUALIZACION DE RESOLUCION Y AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO DE CENTRO PRIVADO EN LAS MODALIDADES DE: PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR.

Nº 26 – 2012

El Suscrito Delegado Municipal del Ministerio de Educación

de Ciudad Sandino, en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de organización, competencias y procedimientos del poder ejecutivo, fechado 1° de junio de 1998 y publicada en la Gaceta N° 102 del 03 de junio de 1998. Ley (114) ley de carrera Docente y sus Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1° de diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial N° 14 del 08 de marzo de 1992. Acuerdo Ministerial N° 034 – 98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO

I

Que la Hna.: **ISABELALICIA SANCHEZ NUÑEZ**, con Cedula de Residencia N° C00010503 representante legal de él “**CENTRO EDUCATIVO HNA. MAURA CLARKE (CECIM)**”, fue quien solicito actualización de Resolución de Funcionamiento del Centro en las Modalidades de **PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR**, quedando vigente autorización de funcionamiento de **PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR**, Que esta Delegación Municipal del MINED, para emitir resolución de Actualización de Funcionamiento de las modalidades de: **PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR**, lleva efecto la inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Registro y Control de Documentos, Constando que el centro funciona con resolución N° 01 – 2009 en las modalidades de **PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR**, con autorización de funcionamiento del Centro, extendida última resolución actualizada por la Delegada del Municipio de Ciudad Sandino con fecha de tres días del mes de marzo del año dos mil nueve. Llevando al día sus informes y cumpliendo con los requisitos para funcionamiento anual.

Que el peticionario se somete al cumplimiento de la ley de carrera docente, Reglamento y demás leyes que regulan la Educación y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que le emita este Ministerio.

POR TANTO RESUELVE

I

Extender: **Resolución Actualizada de Funcionamiento N° 26 – 2012** al Centro privado: “**HNA. MAURA CLARKE (CECIM)**” con las modalidades de: **PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR** del Municipio de Ciudad Sandino, con dirección ubicada: Barrio Bello Amanecer Primera Etapa, Séptima Calle.

II

El Centro de Estudios: “**HNA. MAURA CLARKE (CECIM)**” queda sujeto a Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás disposiciones que regula la Educación, así como la supervisión de este Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea solicitada por el **MINED**, Reporte de estadística (Matricula Inicial Rendimiento Académico Semestral Final, Organización de Fuerza laboral), Entrega de

Planificación mensual del centro, Cumplimiento de asistencias a reuniones, Cumplimiento de asistencia de estricto cumplimiento a pre-tepce y Tepce, Cronogramas de asesorías a los docentes, Informes Técnicos Correspondientes, pago de Funcionamiento anual, Reporte de Firmas y sellos de Director y Secretaria, y Cualquier Informes que se le solicite en cualquier momento.

III

Comunicar a la Unidad Educativa de la Delegación Municipal **MINED**, cuando el centro tome la decisión de cerrar en un plazo de dos meses antes de su suspensión, pasando toda la documentación a la Delegación Municipal correspondientes, según acuerdo Ministerial N° 34 – 98, normativas para la apertura y Funcionamiento de centros educativos privados, en sus capítulos N° 4 artículo 13, además deberá de entregar a la Delegación Municipal, Libros de Matriculas, Calificaciones, Reparaciones y Promociones, Libros de Visitas.

IV

Quedara sujeto a la Disposición del Decreto N° 77 del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la junta de **GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL**, de la Republica de Nicaragua, que en usos de sus facultades, establece el informe escolar único para todos los Estudiantes de las instituciones educativas del país Públicas o Privadas, a) Para los Varones: Pantalón largo color Azul oscuro, camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro. b) para las Mujeres: falda o pantalón oscuro, camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro, cada Centro Educativo establecerá su instintivo (Insignia) que se colocara en la camisa o Blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

V

Para que el “**CENTRO EDUCATIVO HNA. MAURA CLARKE (CECIM)**” con la modalidad de: **PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR**, siga gozando del Derecho de Funcionamiento para el año Lectivo siguiente, el Centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulara el funcionamiento.

VI

Deberá notificar a esta Delegación cuando se traslade a otro lugar dentro del Municipio, en un plazo de seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso de desacato a lo expresado se anulara el derecho de funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en la **Gaceta Diario Oficial, COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE**.

Dado en el Municipio de Ciudad Sandino, Departamento de Managua a los trece días del mes de Noviembre del año 2012.
(f) **Lic. Rolando de Jesús Rivas Zapata, Delegado Municipal de Ciudad Sandino.**

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

FE DE ERRATAS

Por error involuntario en Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio, publicadas en las Gacetas detalladas a continuación, se hacen las siguientes correcciones:

Número de Gaceta	Fecha de la Publicación	Número de Registro	Número de Expediente	Corrección en:	Incorrecto	Correcto
94-2014	23-05-2014	10016	2014-001201	Fecha de Presentada	Presentada: veinticinco de abril, del año dos mil catorce. Expediente N° 2014-001385. Managua, veinticinco de abril, del año dos mil catorce.	Presentada: veintiocho de marzo, del año dos mil catorce. Expediente N° 2014-001201. Managua, dos de abril, del año dos mil catorce.
91-2014	20-05-2014	9667	2014-000038	Clase: 18	porta trajes para viaje,	portatrajes para viaje,
81-2014	06/05/2014	8772	2013-004032	Clase: 9	Memorias para su uso con ordenadores micrófonos;	Memorias para su uso con ordenadores; micrófonos;
14-2013	24-01-2013	00166	2012-004247	Nombre de Marca	EUROFORMA	EUROFARMA
173-2012	11/09/2012	14427	2012-002840	Clase: 7	Clase: 7 Embragues para vehículos terrestres, y partes y accesorios de los mismos.	Clase: 7 Embragues para maquinas, y partes y accesorios de los mismos.
				Clase: 12	Clase: 12 Embragues para maquinas, y partes y accesorios de los mismos.	Clase: 12 Embragues para vehículos terrestres, y partes y accesorios de los mismos.
150-2012	09/08/2012	10810	2012-001978	Clase: 9	aparatos para la conducción,	aparatos e instrumentos para la conducción,
131-2012	12/07/2012	9216	2012-001597	Clase: 5	con antihipertensivo.	como antihipertensivo.

**MINISTERIO DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO**

Reg. 22450 – M. 302992 – Valor C\$ 190.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 22-2014

**EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

CONSIDERANDO

I

Que es interés del Gobierno de Nicaragua ejecutar todas las acciones necesarias para fomentar la consolidación de un Mercado de Valores acorde con las transformaciones financieras del país y las condiciones de competitividad que demanda el Mercado.

II

Que debido a las particularidades de las emisiones de los Certificados de Bonos de Pagos por Indemnización "CBPI" emitidos en concepto de indemnización de conformidad a Resoluciones de la Procuraduría General de la República no es factible la emisión en su totalidad en valores desmaterializados para dar cumplimiento a la Ley No. 587 Ley de Mercado de Capitales.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"; Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 102 del tres de Junio de mil novecientos noventa y ocho, Reformas y adiciones publicadas en la Gaceta No. 35 del 22 de febrero del 2013 y demás reformas y adiciones; y el Decreto 25-2006 "Reformas y Adiciones al Decreto

71-98, Reglamento de la Ley 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo y sus reformas; Decreto No. 611 Ley de Bonos Estatales de la República de Nicaragua; Ley No. 180 Ley Especial de Valorización de Bonos de Pagos por Indemnización; Ley 477, Ley General de Deuda Pública, Decreto Ejecutivo No. 56-92 Sistema de Compensación, Acuerdo Ministerial No. 21-95 Disposiciones para la Cancelación de Intereses, Acuerdo Ministerial No. 21-99 Procedimiento para el Canje de BPI, artículo 145 de la Ley No. 587 Ley de Mercado de Capitales; Resolución CD-SIBOIF-558-1-OCT29-2008 del 29 de octubre del 2008 Norma sobre Registro de Valores Desmaterializados y Resolución CD-BCN-XIV-2-09 del veintisiete de mayo del 2009, Reglamento Sobre la Administración del Registro de Valores del Estado y de las Instituciones Públicas.

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Tesorería General de la República a crear las siguientes series como una extensión de lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial 21-99 del 10 de marzo de mil novecientos noventa y nueve:

a) Serie Desmaterializada "W-D" para el período comprendido del 01 de febrero de 2015 al 31 de enero 2016 y se pueda seguir colocando hasta la fecha de vencimiento de la emisión, es decir el uno de febrero del año dos mil treinta.

b) Serie Física "W" para el período comprendido del 01 de febrero 2015 al 31 de enero 2016 y se pueda seguir colocando hasta la fecha de vencimiento de la emisión, es decir el uno de febrero del año dos mil treinta.

SEGUNDO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de esta fecha sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de noviembre del dos mil catorce. (f) **Iván Adolfo Acosta Montalván**, Ministro.

**MINISTERIO DEL AMBIENTE
Y DE LOS RECURSOS NATURALES**

Reg. 22336 – M. 302853 – Valor C\$ 285.00

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 45.10.2014

La Ministra del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA),

CONSIDERANDO:

I

Que la Constitución Política de Nicaragua reconoce en su Artículo 60 y 102, que el bien común supremo y universal, condición para todos los demás bienes, es la madre tierra, la cual para ser verdaderamente protegida obliga a la nación nicaragüense a la adopción de patrones de producción que garanticen su vitalidad e integridad.

II

Que la Ley 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimiento establece la competencia del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales para formular, proponer y dirigir la normación y regulación del uso sostenible de los recursos naturales.

III

Que el ministerio se encuentra en proceso de revisión técnica y jurídica de los Permisos y Autorizaciones que han sido otorgados en las Áreas Protegidas de Chinandega, así como de los procesos que actualmente se encuentran en trámite para la autorización de actividades, obras o proyectos, especialmente en el territorio fronterizo del Departamento de Chinandega.

IV

Que mediante la Resolución Ministerial 30-06-2014 la cual estableció revisar y ordenar las Autorizaciones o Permisos otorgados por MARENA, así como los que se encuentran en trámite para la realización de obras, actividades o proyectos en las Áreas Protegidas y en el Territorio Fronterizo de Chinandega.

y orienta la suspensión de la tramitación de toda solicitud para la realización de actividades en Áreas Protegidas y Territorio Fronterizo mientras no hayan concluido los Diagnósticos.

POR TANTO:

De conformidad a la ley 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo y su Reglamento”, Ley 217 Ley General del Medio Ambiente y lo Recursos Naturales”.

RESUELVE:

Primero: Mantener la vigencia y aplicación en cada de una de sus partes resolutivas de la Resolución Ministerial 30.06.14 aprobada 20 de Junio del año 2014.

Segundo: Orientar a la Delegación Territorial del Departamento de Chinandega y todas aquellas direcciones del Ministerio a la suspensión de todo trámite de solicitud de Permiso Ambiental o Autorización Ambiental para ejecutar actividades, obras o

proyectos que se ubiquen en el departamento de Chinandega.

Tercero: Comuníquese la presente a quienes corresponda conocer la misma.

Dado en la ciudad de Managua, a los 2 días del mes de Octubre del año dos mil catorce. (F)**JUANA ARGEÑAL SANDOVAL**.
Ministra. **MARENA**

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Reg. 22696 – M. 51413 – Valor C\$ 1,160.00

CERTIFICACIÓN

**LA SUSCRITA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
Y CONTROL DE CONCESIONES DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE MINAS DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y
MINAS, CERTIFICA EL ACUERDO MINISTERIAL Y LA
CARTA DE ACEPTACIÓN QUE LITERALMENTE DICEN:
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
ACUERDO MINISTERIAL No-105-DM-570-2014**

CONSIDERANDO

I

Que con fecha veinticuatro de enero del año dos mil catorce, el señor Armando Tercero Gámez, mayor de edad, del domicilio de León, con cédula de identidad número cuatro, cuatro, siete, guión, cero, ocho, uno, uno, cinco, nueve, guión, cero, cero, cero, letra S (447-081159-0000S)), en calidad de representante legal debidamente acreditado de la empresa **LA INDIA GOLD, SOCIEDAD ANÓNIMA**, la cual es una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua e inscrita bajo el Número 40615-B5; página 132/152 Tomo 1110-B5 del Libro Segundo de Sociedades y Número 36627, página 295/296, Tomo 183 del Libro de Personas del Registro Público de la Ciudad de Managua, presentó **SOLICITUD** para que se le otorgara una **CONCESIÓN MINERA** en un lote que denominaron **EL ZACATOSO**, con una superficie de cien hectáreas (100.00 has), ubicado en los municipios de Santa Rosa del Peñón y El Jícaral del departamento de León.

II

Que en cumplimiento al artículo 15 del Decreto No. 316 “Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales”, el solicitante cuenta con la capacidad técnica y financiera necesaria para iniciar y llevar a término los trabajos correspondientes.

III

De conformidad con Dictamen emitido por el Ministerio de Energía y Minas a través de la Dirección General de Minas, la solicitud de concesión del lote **EL ZACATOSO**, cumple con los requisitos catastrales definidos en la Ley.

IV

Que en cumplimiento al artículo 35 del Digesto Jurídico del Sector Energético 2011 que incorpora y consolida todas las reformas al 7 de Julio 2011 del Decreto 119/2001, Reglamento de la Ley No. 387, según La Gaceta, Diario Oficial número 174 del 12 de septiembre del año 2012, del Decreto No. 119-2001, “Reglamento a la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas”, publicado en La Gaceta No. 4 del 7 de enero del año 2002, el Ministerio de Energía y Minas a través de la Dirección General de Minas, se pronunció técnicamente sobre la solicitud de Concesión, según consta en Dictamen Técnico Número 07-

06-2014 de fecha veintisiete de junio del año dos mil catorce, en el que indica que el perfil de la reseña técnica cumple con los requisitos correspondientes.

V

Que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 21 de la Ley N° 387 "Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas", publicada en la Gaceta No. 151 del 13 de agosto del 2001, se consultó la solicitud a los Consejos Municipales correspondientes, según consta en comunicación de fecha veintiocho de julio del año dos mil catorce, pronunciándose POSITIVAMENTE mediante CERTIFICACIONES de fecha veintiséis y treinta de septiembre del año del año dos mil catorce.

POR TANTO:

El Suscrito Ministro de Energía y Minas, en el uso de las facultades que le confiere la Constitución Política en su artículo 151, la Ley 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo", su Reglamento y el Digesto Jurídico del Sector Energético publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 177 del 18 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas las reformas al 7 de julio del 2011, a la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y su Reglamento Decreto No 119-2001.

ACUERDA:

PRIMERO: OTÓRGUESE a la empresa **LA INDIA GOLD, SOCIEDAD ANÓNIMA** una **CONCESIÓN MINERA** en un lote que denominaron **EL ZACATOSO**, con una superficie de cien hectáreas (100.00 has), ubicado en los municipios de Santa Rosa del Peñón y El Jícaral del departamento de León, definidas por polígono exterior delimitado por las siguientes coordenadas expresadas en metros en el sistema UTM, NAD 27 y Zona 16:

Vértice	Este	Norte
1	572000	1409000
2	573000	1409000
3	573000	1408000
4	572000	1408000

DESGLOSE DE ÁREA MUNICIPAL

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ÁREA (has)
LEÓN	Santa Rosa del Peñón	98.71
	El Jícaral	1.29

SEGUNDO: El titular de la Concesión Minera otorgada quedará sujeto al cumplimiento de las obligaciones siguientes:

1.-En concepto de Derechos de Vigencia o Superficiales, pagará el equivalente en moneda nacional a veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.25) el primer año por hectárea; setenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.75), por el segundo año por hectárea; uno cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$1.50), el tercer y cuarto año por hectárea; tres dólares de los Estados Unidos de América (\$3.00), por el quinto y sexto año por hectárea; cuatro dólares de los Estados Unidos de América (\$4.00) por el séptimo y octavo año por hectárea; ocho dólares de Estados Unidos de América (\$8.00), por el noveno y décimo año por hectárea y doce dólares de los Estados Unidos de América

(\$12.00) por hectárea a partir del décimo primer año. Estos pagos deberán ser enterados en partidas semestrales entre el 01 y el 30 de enero de cada año el primer pago, y entre el 01 y el 30 de julio de cada año el segundo pago.

2.-En concepto de Derecho de Extracción o Regalía, pagará el tres por ciento (3%) del valor de las sustancias extraídas, el cual será considerado un gasto deducible para fines de cálculo del Impuesto sobre la Renta. Para los fines de calcular este pago, el concesionario estará obligado a rendir un informe mensual sobre su producción dentro de los primeros quince días del mes siguiente.

3.- El pago correspondiente al Impuesto sobre la Renta (I.R) será de conformidad con la Ley de la materia, debiendo presentar copia de sus declaraciones del año gravable respectivo.

Las sumas comprendidas en los numerales uno (1) y dos (2), deberán ser enteradas a la Administración de Rentas donde se encuentra inscrito y deberán pagarse en moneda nacional al tipo de cambio oficial vigente a la fecha del respectivo pago.

4.-Suministrar anualmente o cuando el Ministerio de Energía y Minas lo requiera, información sobre sus actividades, así como de los acuerdos de cooperación y apoyo a la actividad minera de carácter artesanal.

5.-Permitir y facilitar a los representantes del Ministerio de Energía y Minas las labores de inspección que éstos realicen y acatar sus recomendaciones.

6.-Cumplir con las normas que se dicten en materia de seguridad laboral y protección ambiental, en especial la Ley N° 217, Ley del General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, el Decreto No.76-2006 "Sistema de Evaluación Ambiental" publicado en la Gaceta, Diario Oficial No 248 del 22 de diciembre del 2006; y el Decreto N° 33-95 "Disposiciones para el Control de la Contaminación Proveniente de las Descargas de Aguas Residuales Domésticas, Industriales y Agropecuarias" publicada en la Gaceta, Diario Oficial No 118 del 26 de Junio de 1995.

7.-Inscribir el título de la presente concesión en el Registro Público de la Propiedad, así como publicarlo en La Gaceta, Diario Oficial a su costa, dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de su emisión, remitiendo copia a este Ministerio de la constancia registral y de su publicación.

8.-Previo a la realización de cualquier actividad minera, el concesionario deberá solicitar permiso a los propietarios de los terrenos ubicados dentro del área de la Concesión; así como negociar y acordar con ellos los términos e indemnizaciones para el uso del suelo e infraestructura de propiedad privada en donde deban desarrollar los trabajos correspondientes.

9.- De conformidad con lo establecido en el artículo 42 y 43 de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilada en Digesto Jurídico del Sector Energético, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 174 del 12 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011, dentro del área amparada por la presente concesión minera, en donde se desarrollen actividades de exploración, el concesionario deberá permitir el acceso y la realización de la minería artesanal a quienes se encuentren ejerciendo tal actividad. Para los nuevos mineros artesanales la superficie permitida no superará el 1% del área concesionada, previo acuerdo con el concesionario.

10.- No podrá realizar trabajos de exploración y de explotación a menos de cien metros de pueblos, propiedades cercadas, edificios religiosos, pozos, ambos lados de vías de comunicación, acueductos, oleoductos y obras de utilidad pública, sin autorización del Ministerio de Energía y Minas.

11.- Determinar el terreno de la concesión por mojones situados en cada uno de sus vértices y por lo menos uno de ellos en relación a un punto invariable del terreno, el cual deberá indicar el nombre del titular, la fecha de otorgamiento de la concesión minera y el nombre del lote, de conformidad con lo establecido por el artículo 34 de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilada en Digesto Jurídico del Sector Energético, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 174 del 12 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011.

12.- Presentar dentro de un plazo no mayor a tres meses contados a partir del inicio de vigencia de la concesión, un proyecto que incluya las fases de la actividad minera definidas en el artículo 3 del Decreto 119-2001, Reglamento de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilado en Digesto Jurídico del Sector Energético publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 177 del 18 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011. En este proyecto se deberá calendarizar todas las etapas que el concesionario planea ejecutar, cuyo cumplimiento será verificado mediante inspecciones programadas.

13.- De conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilada en Digesto Jurídico del Sector Energético, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 174 del 12 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011 y la Resolución Administrativa No. RADGM-001-0702-2013 del siete de febrero del año dos mil trece, el concesionario deberá presentar en un plazo no mayor de seis meses, un informe detallado de los mineros artesanales ubicados dentro de la concesión, el cual deberá incluir entre otros, una lista de las personas que se encuentren ejerciendo la actividad, su ubicación en coordenadas UTM, métodos y capacidad de explotación.

14.- Para tramitar cualquier reclamo, derecho, exoneración de impuestos, renuncias parciales, totales o cesiones de derechos, el concesionario debe estar SOLVENTE DE TODAS SUS OBLIGACIONES, según lo indica el artículo 96 de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilada en Digesto Jurídico del Sector Energético, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 174 del 12 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011 y el Acuerdo Ministerial No 83-DM-188-2009 sobre la "DISPOSICIÓN TÉCNICA NUMERO 01-2009. PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE RENUNCIAS PARCIALES O TOTALES".

15.- Cumplir con las disposiciones establecidas en la NORMA TÉCNICA OBLIGATORIA NICARAGÜENSE-NTON 05-029-06, publicada en la Gaceta No. 121 del 26 de junio del 2008.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriormente relacionadas y las demás establecidas en la ley de la materia vigente, faculta al Ministerio de Energía y Minas a cancelar la concesión otorgada.

TERCERO: Que esta Concesión confiere a su titular el derecho de exclusividad para la exploración, explotación y establecimiento

de plantas de beneficio sobre las sustancias minerales consideradas en la Ley y encontradas dentro de la circunscripción de la misma. La concesión constituye un derecho real inmobiliario, distinto e independiente al de la propiedad del terreno donde se ubica, la cual puede ser cedida, traspasada, dividida, arrendada y fusionada con concesiones de la misma clase, previa autorización del Ministerio de Energía y Minas.

Los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo Ministerial no podrán ser alterados o menoscabados durante la vigencia de la misma sin el acuerdo de ambas partes. Los derechos y obligaciones establecidos en la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilada en Digesto Jurídico del Sector Energético, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 174 del 12 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011, son de obligatorio cumplimiento.

CUARTO: El concesionario minero deberá iniciar actividades de exploración en cualquier parte del lote minero, en un plazo no mayor de cuatro años contados a partir del otorgamiento de la presente concesión, prorrogables por un año más, según lo establecido en el artículo 30 del Decreto 119-2001, Reglamento de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilado en Digesto Jurídico del Sector Energético publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 177 del 18 de septiembre del año 2012, para lo cual y previo al inicio de sus operaciones, el concesionario deberá presentar a este Ministerio el respectivo Permiso Ambiental debidamente emitido por la autoridad correspondiente.

El término de duración de la presente Concesión es de VEINTICINCO (25) años, contados a partir de la emisión de la Certificación del presente Acuerdo Ministerial. Dicha Certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo, la cual deberá ser publicada por el titular en La Gaceta, Diario Oficial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, dentro de los siguientes treinta días so pena de cumplir con lo establecido en artículo 40 del Decreto 119-2001, Reglamento de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilado en Digesto Jurídico del Sector Energético publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 177 del 18 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011, debiendo remitir copia al Ministerio de Energía y Minas. Notifíquese al interesado para todos los fines de Ley. Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil catorce. (f)- **EMILIO RAPACCIOLLI.-Ministro.-** Managua, 28 de octubre 2014.- Ingeniero Carlos Zarruk Pérez.- Director General de Minas. Ministerio de Energía y Minas. Su Despacho.- REF: Aceptación Acuerdo ministerial No. 105-DM-570-2014, CONCESIÓN MINERA EL ZACATOSO. Estimado Ing. Zarruk: En mi carácter de representante legal de la INDIA GOLD, S.A., manifiesto y expongo lo siguiente: En atención a su comunicación con fecha 22 de octubre del 2014, referente a la aceptación del Acuerdo Ministerial No. 105-DM-570-2014 que se refiere al lote denominado CONCESIÓN MINERA EL ZACATOSO, con una superficie de cien hectáreas ubicado en los municipios de Santa Rosa del Peñón y El Jicaral del departamento de León, otorgado a favor de mi representada, le comunico que la aceptamos de firma integral. Manifiesto claro y categóricamente a nombre de mi representada, que mediante esta solicitud me someto a las jurisdicciones de las autoridades administrativas que indica la Ley General sobre Explotación de Riquezas Naturales y que no estamos afectos a las inhibiciones comprendidas en el Art. 16 de la misma Ley. Cualquier notificación a lo antes expuesto las recibiremos en las Oficinas de Managua, ubicadas Km. 4 ½ carretera a Masaya, Centro Financiero BAC, Quinto Piso, Managua. Nicaragua. Sin más reciba nuestra consideración y

nuestro respeto. Atentamente, Ing. Armando José Tercero Gámez. Representante Legal, La India Gold, S.A. -**Son conformes sus originales, se extiende la presente CERTIFICACIÓN en la Ciudad de Managua, a los treinta días del mes octubre del año dos mil dos mil catorce.- Hago constar que la vigencia de este Acuerdo Ministerial inicia con la fecha de su Certificación.** (f) Maritza Castillo Castillo, Directora de Administración y Control de Concesiones Dirección General de Minas, Ministerio de Energía y Minas.

**DIRECCIÓN GENERAL
DE SERVICIOS ADUANEROS**

Reg. 23350 - M. 306422 - Valor C\$ 95.00

**AVISO
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS
PUBLICACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN
SIMPLIFICADA N° 008-2014**

Managua, 24 de Noviembre del 2014

La Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA), avisa a los Proveedores del Estado y Público en general, que se dará inicio al proceso Contratación Simplificada N°008-2014, cuyo objeto es la "Rehabilitación del Módulo E"; Se ha designado para la correcta ejecución del Proceso a la División de Adquisiciones, conforme a resolución de Inicio N° 055 autorizada por la máxima autoridad de la DGA.

Este aviso y la carta de invitación a ofertar está disponible en el portal único de contrataciones del estado SISCAE página [web www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni).

(f) Lic. Hazel Natalia Reyes Vallecillo. Directora de la División de Adquisiciones.

**EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS
Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS**

Reg. 23290 - M. 305901 - Valor C\$ 95.00

**NICARAGUA
EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y
ALCANTARILLADOS SANITARIOS (ENACAL)
Aviso de Licitación**

La Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL) de conformidad con los artículos 33 y 50 de la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y artículo 98 del Reglamento General a la Ley 737, informa que está abierta la convocatoria para Licitación Pública No. 073 - 2014 "CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSMISION DE DATOS E INTERNET", que se encuentra disponible en el portal único de contratación www.nicaraguacompra.gob.ni, así como el PBC donde se incluye toda la información necesaria para preparar las ofertas, de tal forma que todo Oferente que tenga interés en participar en el proceso licitatorio pueda concurrir al mismo.

Managua, 21 de Noviembre de 2014. (f) Lic. Natalia Avilés Herrera, Directora de Adquisiciones e Importaciones, ENACAL.

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 22244 - M. 302272 - Valor C\$ 580.00

"CERTIFICACIÓN"

La suscrita Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, LINDA CRISTINA HURTADO CALERO, mayor de edad, soltera, con domicilio y residencia en esta ciudad, portadora de la cédula de identidad nicaragüense número cero cero uno guion cero tres cero cuatro ocho ocho guion cero cero uno X (001-030488-0001X), debidamente autorizada para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que finaliza el día veintiuno del mes de abril del año dos mil dieciocho; **CERTIFICA** Que he tenido a la vista el Libro de Actas que debidamente registrado lleva la Sociedad "BYUCKSAN POWER, SOCIEDAD ANONIMA", en la cual se encuentra el Acta Número Cinco (05) de Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada en la ciudad de Managua, a las tres de la tarde del día veinte del mes de octubre del año dos mil catorce, que corre de la página número catorce (14) a la página número veintidós (22), la que integra y literalmente dice así: "ACTA NUMERO CINCO (05).- REUNION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.- En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las tres de la tarde del día veinte del mes de octubre del año dos mil catorce, en las oficinas de la firma legal Lexincorp, S.A., ubicadas en Planes de Altamira, Edificio Car I, Tercer piso, Módulo III, habiendo sido previamente convocados, nos encontramos reunidos los siguientes accionistas y/o representantes de accionistas de la sociedad de este domicilio denominada "BYUCKSAN POWER, SOCIEDAD ANONIMA", señores: Cinthya Lucia Jimenez Pichardo por representar a HWANG YOUNGSHIK, titular de noventa y nueve (99) acciones y Wendy Maria Arguello Castillo por representar a MYUNG GIPARK, titular de una (1). Ambos designados acreditan la representación de los socios ausentes mediante Carta Poder, las que después de ser presentadas, son archivadas en secretaria. Se comprueba que existe el quórum legal y necesario para sesionar, por estar presentes o representadas el cien por ciento (100%) de las acciones suscritas, pagadas y en circulación de la sociedad. Preside la sesión la señora Cinthya Lucia Jiménez Pichardo en su calidad de Presidente ad hoc, quien la declara abierta, asistida por la señora Wendy Maria Argüello Castillo en su calidad de Secretario. En el carácter expresado la señora Cinthya Lucia Jiménez Pichardo expone que se han reunido con el objeto de tratar la siguiente agenda: 1) Exposición del Presidente de la Sociedad; 2) Disolución y Liquidación de la Sociedad Byucksan Power, Sociedad Anónima; 3) Forma de Dividir el Capital Social, y 4) Puntos Varios, la cual agenda es aprobada por unanimidad, por lo que continuando con la sesión se procedió de la siguiente manera: PRIMERO: La licenciada Cinthya Lucia Jiménez Pichardo expone que se ha convocado a esta Junta General Extraordinaria de Accionistas para discutir y resolver como indica el punto segundo de la Agenda, sobre la disolución y liquidación de la sociedad, y la forma en que se ha de dividir el patrimonio de la misma, si lo hubiere. SEGUNDO: Expone la licenciada Cinthya Lucia Jiménez Pichardo y dice que la sociedad BYUCKSAN POWER, SOCIEDAD ANONIMA fue constituida en Escritura Pública Número Once (11), de Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos, autorizada en esta ciudad de Managua a las diez de la mañana del día quince del mes de mayo del año dos mil trece, ante los oficios notariales de Orlando José García Jaen, y que el testimonio de dicha escritura fue inscrito bajo número cuarenta y cuatro mil quinientos sesenta y cuatro guion B cinco (44,564-B5), páginas trescientos sesenta y nueve a la trescientos ochenta y siete (369/387), tomo un mil doscientos

veintiuno guión B cinco (1,221-B5), Libro Segundo de Sociedades, del Registro Público Mercantil de este Departamento.- Agrega la licenciada Cinthya Lucia Jiménez Pichardo, que la sociedad BYUCKSAN POWER, SOCIEDAD ANONIMA desde el momento de su constitución y hasta la fecha no ha realizado ninguna actividad mercantil que le permita desarrollar los propósitos de su objeto social. Que ante esta inactividad comercial, y la ausencia de un significativo patrimonio y de ningún capital de trabajo, no queda más alternativa que proceder con la disolución y liquidación de la sociedad, por lo que mociona para que se proceda en ese sentido. TERCERO: Habiéndose discutido ampliamente la anterior moción, por unanimidad de votos se tomaron las siguientes resoluciones: a) Se acuerda disolver la sociedad BYUCKSAN POWER, SOCIEDAD ANONIMA, debidamente constituida, organizada y existente de conformidad con las Leyes Mercantiles de esta República de Nicaragua, a partir de esta misma fecha y proceder a su subsiguiente e inmediata liquidación; b) A estos efectos, se tuvo a la vista el inventario, balance y cuentas de la gestión final de los administradores de la sociedad, cortados al treinta de septiembre del año dos mil catorce, los cuales demuestran que a esa fecha, habiendo conciliado las cuentas de activo con las de pasivo, únicamente queda en la cuenta de capital la cantidad de CINCUENTA MIL CORDOBAS (C\$ 50,000.00), no existiendo deuda o pasivo alguno. El Balance General, el que ha sido preparado y certificado por la Contador Público Cándida Celidey Murillo Téllez, Contador Público Autorizado con Código Número 1112, copiado literalmente dice: "CANDIDA CELIDEY MURILLO TELLEZ. CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO MIEMBRO NO. 1112 - CÉDULA NO. 284-011263-0002E. MIEMBRO DEL COLEGIO DE CONTADORES PUBLICO DE NICARAGUA CERTIFICACIÓN: En mi carácter de Contador Público Autorizado, con licencia para ejercer la profesión en el quinquenio que termina el 06 de Septiembre del año 2016 según resolución No. 237-2011 del Ministerio de Educación, como miembro del Colegio de Contadores Público de Nicaragua emito la presente Certificación de Estados Financieros para efecto de Cierre Definitivo de Operaciones al 30 de Septiembre del año 2014, de la sociedad "BYUCKSAN POWER, S.A., RUC J0310000173630. CERTIFICO: Que he tenido a la vista los saldos que se muestran en el Balance General y Estado de Resultado al 30 de Septiembre del año 2014, los cuales se cotejaron con los libros Contables Diario y Mayor de BYUCKSAN POWER, S.A. la que fue inscrita como Comerciante bajo el No. 81370, Paginas 189/191, Tomo 112, Libro 1ro del Registro Público Mercantil de Managua, el día veintinueve de Mayo del año dos mil trece. Los libros Diario y Mayor destinados para la contabilidad se encuentran debidamente registrados en Registro Público Mercantil del Departamento de Managua y la sociedad es contribuyente de la Administración de Renta Centro Comercial Managua, estos libros reflejan movimientos registrales desde inicio de operaciones y puedo certificarlos y expresar la autenticidad de las cifras presentadas en Balance General y Estado de Resultado al 30 de Septiembre del año 2014, los cuales adjunto a esta certificación sellados y firmados. A solicitud de parte interesada, extendiendo la presente en la Ciudad de Managua a los veinte días del mes de Octubre del año dos mil catorce. Hay una firma ilegible. CANDIDA CELIDEY MURILLO TELLEZ Contador Público Autorizado Licencia No. 1112. Cédula No. 284-011263-0002E. Hay un sello circular que dice: Candida Celidey Murillo Téllez, República de Nicaragua, América Central Código 1112 Contador Público Autorizado.- Colonia C.A. B-176 - Teléfono: 22782898 - Celular: 887-13753 Managua, Nicaragua ----- BYUCKSAN POWER, S.A. ESTADO DE RESULTADO J0310000173630 DEL 01 ENERO 2014 AL 30 SEPTIEMBRE 2014. Expresados en córdobas C\$ Acumulado --- por% --- Ventas -- Menos: Devoluciones S/Ventas Nicaragua - - Descuentos Nicaragua - - REBAJAS Y DEVOLUCIONES S/VENTAS - - VENTAS NETAS - - Menos - -

COSTOS DE VENTAS - - UTILIDAD BRUTA - - Menos: GASTOS DE VENTAS - - GASTOS DE ADMINISTRACIÓN - - GASTOS FINANCIEROS - - UTILIDAD DE OPERACIÓN - - Más: Otros Ingresos - - Menos: Otros Egresos - - UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS - - Elaborado por Autorizado por.- Hay un sello circular que dice: Candida Celidey Murillo Téllez, República de Nicaragua, América Central Código 1112 Contador Público Autorizado.- ----- BYUCKSAN POWER, S.A. BALANCE GENERAL J0310000173630 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2014 Expresado en Cordobas C\$ ACTIVOS SEPTIEMBRE 2014 Caja y Bancos - Cuentas y Doctos. Por cobrar - Provisión para cuentas incobrables - Inventarios - Provisión inventarios vencidos - Anticipos por justificar - Impuestos pagados por Anticipado - Inversiones Iniciales 50,000.00 Activos fijos - Propiedad, Planta y Equipo - Depreciación Acumulada - - TOTAL ACTIVOS 50,000.00 PASIVOS Cuentas por pagar Nacionales - Cuentas por pagar extranjeros - Retenciones por pagar - Otras cuentas por pagar - Impuestos sobre la renta x pagar - Préstamos por pagar - Anticipos de clientes - Gastos acumulados x pagar - PATRIMONIO 50,000.00 Capital Social 50,000.00 Reserva legal - Utilidades o pérdidas acumuladas - Utilidad periodo - PATRIMONIO + PASIVO 50,000.00 Elaborado por Autorizado por.- Hay un sello circular que dice: Candida Celidey Murillo Téllez, República de Nicaragua, América Central Código 1112 Contador Público Autorizado". Encontrándose en forma las cuentas y el Balance General debidamente certificado, esta Asamblea procedió a aprobarlos; c) Por cuanto no existen bienes que liquidar y el Balance General refleja que sólo existe una partida de CINCUENTA MIL CORDOBAS (C\$ 50,000.00) en la cuenta de capital, se resuelve no nombrar liquidadores de la sociedad por no ser necesario y se resuelve proceder a la distribución del único activo de la sociedad consistente en la mencionada cantidad de CINCUENTA MIL CORDOBAS (C\$ 50,000.00) en forma proporcional a las acciones que cada accionista tiene en la sociedad; d) Se recibieron los libros, papeles, fondos y haberes de la sociedad, a fin de proceder a la liquidación de la misma. CUARTO: Siendo que, como se dijo, la sociedad no tiene deudas pendientes que cancelar y que el único activo que posee es la suma de CINCUENTA MIL CORDOBAS (C\$ 50,000.00) según Balance General al 30 de septiembre 2014, se acuerda liquidarla en esta misma fecha y proceder a repartir en forma proporcional dicho patrimonio entre los actuales accionistas, en la siguiente forma: 1) A HWANG YOUNGSHIK, dueño de noventa y nueve (99) acciones, le corresponde la cantidad de CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CORDOBAS NETOS (C\$ 49,500.00); 2) A MYUNG GI PARK, dueño de UNA (01) acción, le corresponde la cantidad de QUINIENTOS CORDOBAS NETOS (C\$ 500.00). QUINTO: Los presentes declaran formalmente terminada y aprobada la partición de los bienes de la sociedad en la forma antes dicha, no teniendo ningún reclamo que hacer frente a la sociedad ni en contra de cualquiera de los otros accionistas. SEXTO: Se acordó así mismo que los libros, papeles y documentos de la sociedad queden depositados por el término de ley en la persona de la licenciada CINTHYA LUCIA JIMENEZ PICHARDO, quien es mayor de edad, soltera, abogada y notario público, de este domicilio, portadora de la cédula de identidad nicaragüense número cero cero uno guion dos cuatro cero ocho nueve guion cero cero tres tres Y (001-240889-0033Y), así como también se le delegó para que en su carácter de Delegada Especialmente facultada de esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, comparezca ante Notario Público de su escogencia para solicitar y obtener la protocolización de esta misma acta para los fines de ley, y solicitar la inscripción del testimonio del acta de protocolización en el Registro Público Mercantil de este Departamento de Managua de conformidad con el artículo doscientos ochenta y cuatro del Código de Comercio. Además se delegó en los señores: a) ALFREDO EFRAIN MONTANO ACUÑA,

mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, de este domicilio, portador de la cédula de identidad nicaragüense número cero cero uno guion cero tres uno uno ocho guion cero cero uno ocho M (001-031188-0018 M); y b) LINDA MARYABSA BARQUERO PERALTA, mayor de edad, soltera, Licenciada en Derecho, de este domicilio, identificada con cédula de identidad nicaragüense número cuatro ocho nueve guion dos uno cero dos nueve cero guion cero cero cero tres C (489-210290-0003C), para que cualesquiera de ellos indistintamente y con facultades amplias y suficientes efectúen los siguientes trámites: 1) Comparecer ante la Dirección General de Ingresos, Alcaldía de Managua, Instituto Nicaragüense de Seguridad Social o cualquier otra dependencia gubernamental, a efectuar el cierre definitivo de la sociedad; y 2) Procedan a publicar la certificación de esta acta en el periódico oficial. SEPTIMO: Se autoriza al Secretario de la Junta Directiva o a un Notario Público para que libre certificación de esta acta, para todos los efectos legales. No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la sesión; y leída que fue la presente acta se encuentra conforme, se aprueba, ratifica y firma. (f) "Ilegible" (CINTHYA LUCIA JIMENEZ PICHARDO).- (f) "Ilegible" (WENDY MARIA ARGUELLO CASTILLO). En fe de lo cual libro la presente Certificación en la ciudad de Managua, a las dos y treinta minutos de la tarde del día veintiuno del mes de octubre del año dos mil catorce. (F) LINDA CRISTINA HURTADO CALERO, Abogado y Notario Público.

Reg. 22245 - M. 3254116 - Valor C\$ 870.00

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTISIETE (27).- REVOCACIÓN DE PODER GENERALÍSIMO.- En la Ciudad de Managua, a la una y treinta minutos de la tarde del día tres de noviembre del año dos mil catorce, ante mí AURA LYL TORREZ ZELAYA, con Cédula de Identidad de la República de Nicaragua número cero, cero, uno, guion, uno, seis, uno, cero, ocho tres, guion, cero, cero, cinco, cinco W (001-161083-0005W), Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, autorizada para cartular por la Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que vence el veintisiete de marzo del año dos mil diecinueve, comparece la Doctora GLORIA MARÍA AÑEZ DE ALVARADO, mayor de edad, casada, abogada, del domicilio de granada y de tránsito por esta ciudad, identificada con cedula de Residencia Nicaragüense número C cero, cero, cero, ocho, cuatro, cinco, tres (C 00008453), número de Registro cero, tres, cero, cinco, dos, cero, cero, dos, cero, uno, cero (03052002010), con fecha de vencimiento diecinueve de marzo del año dos mil diecisiete. Doy fe de conocer personalmente a la compareciente y que a mi juicio tiene la capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar, en particular para la celebración de este acto, en el que actúa en nombre y representación del señor FRANK BLAUSTEIN ROSENBERG representación que acredita con los atestados siguientes: A) Poder Especial autorizado el día veintitrés de octubre del año dos mil catorce, en la ciudad de Baltimore, Estado de Maryland, Estados Unidos de América y B) Testimonio de la Escritura Número Setenta y Siete (77).- TRADUCCIÓN DE DOCUMENTO, la cual inserto íntegramente y literalmente dice: "Testimonio Escritura Número Setenta y Siete (77).- TRADUCCIÓN DE DOCUMENTO, En la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del día tres de Noviembre del año dos mil catorce. Ante mí, ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, con cédula de identidad de la República de Nicaragua número cero cero uno guion dos dos uno cero siete seis guion cero cero seis ocho R (001-221076-0068R) Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, debidamente autorizada por la

Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que vence el día quince de Agosto del año dos mil diecisiete, comparece la Señora GLORIA MARÍA AÑEZ DE ALVARADO, mayor de edad, casada, abogada, con domicilio en la ciudad de Granada y de tránsito por esta ciudad, identificada con cedula de Residencia Nicaragüense número C cero, cero, cero, cero, ocho, cuatro, cinco, tres (C 00008453), número de Registro cero, tres, cero, cinco, dos, cero, cero, dos, cero, uno, cero (03052002010), con fecha de vencimiento diecinueve de marzo del año dos mil diecisiete y VANESSA ALEJANDRA CORTES ORTEGA mayor de edad, soltera, Abogada, del domicilio de Managua, quien se identifica con cédula de identidad de la República de Nicaragua número cero, cero, uno, uno, siete, cero, dos, nueve, cero, guion cero, cero, uno, ocho X (001-170290-0018X). Doy fe de conocer personalmente a las comparecientes, quienes se han identificado plenamente con los documentos de identidad antes relacionados y que a mi juicio poseen la capacidad legal necesaria para obligarse y contratar, en especial para este acto, en el que actúan en su propio nombre y representación. Y en tal carácter habla la primer compareciente, GLORIA MARIA AÑEZ DE ALVARADO y expresa: PRIMERA: Que tiene en su posesión un documento que se encuentra redactado en idioma inglés y español con su debida certificación y apostilla en idioma ingles del cual pide su traducción al Español, documento que yo la Notario doy fe de tener a la vista y que integra y literalmente dice: "SPECIAL POWER OF ATTORNEY TO REVOKE FULL POWER OF ATTORNEY. I, Frank Blaustein Rosenberg, of legal age, single, businessman, with domiciled in the city of Baltimore, Maryland, United States of America, identified with American passport number 045843417, hereby grant special power of attorney as full and sufficient as required by law, on behalf of Mrs. Gloria Maria Añez de Alvarado, of legal age, married, Attorney at Law, with domicile in the city of Granada, Republic of Nicaragua, identified with Nicaraguan Residence Card Number C 00008453, with registration number 03052002010, expiring on March nineteen of two thousand and seventeen, to appear on my behalf before public notary in Nicaragua, to totally revoke the full Power of Attorney, authorized by means of, Public Deed Number 36, in the city of Managua, at two past five p.m., dated August 30, 2014, before Notary Alejandro Enrique Davila Barrios, which was granted on behalf of Mr. Jimmy Hamid Garcia Figueroa, of legal age, single, attorney at law, with domicile in the city of Managua, Nicaragua with Nicaraguan Identification Card Number 001-180484-0021Y, so the above mentioned full power of attorney remains without any legal value or effect. PODER ESPECIAL PARA REVOCAR PODER GENERALÍSIMO. Yo, Frank Blaustein Rosenberg mayor de edad, soltero, empresario, con domicilio en la ciudad Baltimore, Maryland, Estados Unidos de América, identificado con pasaporte americano número 045843417, de los Estados Unidos de América, otorgo Poder Especial, tan amplio y suficiente como en derecho corresponde, a favor de la Licenciada Gloria Maria Añez de Alvarado, mayor de edad, casada, Abogada, del domicilio de Granada, identificada con cédula de Residencia Nicaragüense número C 00008453, número de registro 03052002010, con fecha de vencimiento diecinueve de marzo del año dos mil diecisiete, para que en mi nombre y representación comparezca ante Notario Público en Nicaragua, para revocar totalmente el Poder Generalísimo autorizado mediante Escritura Publica Numero 36, en la ciudad de Managua, a las dos y cinco minutos de la tarde, del treinta de Agosto del año dos mil catorce, ante los oficios notariales de Alejandro Enrique Dávila Barrios, otorgado a favor del Sr. Jimmy Hamid Garcia Figueroa, mayor de edad, soltero, Abogado y Notario Público, con domicilio en

la ciudad de Managua, identificado con cedula de identidad Nicaragüense número 001-180484-0021Y, para que el instrumento mencionado anteriormente quede sin ningún efecto ni valor legal alguno. Given and signed in the city of Baltimore State of Maryland, United States of America on October 23, 2014. Signature: Ilegible. Full Name: Frank Blaustein Rosenberg Address: c/o Rosemore, Inc. 1 N. Charles St. 22nd Floor Baltimore, MD 2120. Dado en la ciudad de Baltimore, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, a los 23 días de Octubre del 2014. Firma: Frank Blaustein Rosenberg. Address: c/o Rosemore, Inc. 1 N. Charles St. 22nd Floor Baltimore, MD 21201. "City of Baltimore State of Maryland SWORN TO and subscribed before me this 23rd day of October, 2014. Una firma: Sally A. Banks. Sally A. Banks Notary Public. My commission expires 9/14/2015. SELLO: SALLY A BANKS NOTARY PUBLIC BALTIMORE CITY, MD." "N.P. The laws of this State do not require a Notarial Seal to be filed in this office. State of Maryland, Baltimore City, Sct: I FRANK M. CONAWAY, Clerk of the Circuit Court for Baltimore City, Maryland, a court of record, do hereby certify that Sally Anne Banks is a commissioned, appointed, and qualified Notary Public of the State of Maryland in and for the City of Baltimore, commencing on the 4th day of Aug, 2011. IN TESTIMONY WHEREOF, I hereto set my hand and affix the seal of the Circuit Court for Baltimore City this 27th day of OCTOBER, 2014. SELLO: CIRCUIT COURT FOR BALTIMORE CITY 1983. This Certificate is not authentic unless the Seal of the Circuit Court For Baltimore City is originally impressed here. Firma: Frank M Conaway. Clerk of the Circuit Court for Baltimore City." Sello: SCVTO BON AE VOLVNTATIS TVAE CORONASTI NOS 1632. The State of Maryland Office of the Secretary of State. This Apostille is not valid for use anywhere within the United States of America, its territories or possessions. This Apostille does not certify the content of the document for which it is issued. Apostille (Convention de La Haye du 5 Octobre 1961) 1. Country: United States of America. This Public Document. 2. Has been signed by Frank M. Conaway 3. acting in the capacity of Clerk of the Circuit Court for Baltimore City 4. bears the seal/stamp of the Circuit Court for Baltimore City. Certified 5. at Annapolis, Maryland 6. The 28th day of October, 2014 7. by The Secretary of State of Maryland 8. No. 366366 9. Seal. Sello: SEAL OF THE OFFICE OF SECRETARY OF STATE MARYLAND. 10 Signature Firma Ilegible. Secretary of State." **Fin de la inserción.** De conformidad con el artículo un mil ciento treinta y dos del Código de Procedimiento Civil (1132 Pr.) y con la Ley Número Ciento Treinta y Nueve (139) Ley Que Da Mayor Utilidad a La Institución del Notariado, la suscrita Notario procede a autorizar la traducción del documento que se encuentra en idioma inglés, por medio de un intérprete. Para tal efecto, con base a la citada ley, el Notario, con más de diez años de estar incorporado ante la Corte Suprema de Justicia, en este acto nombra y designa como intérprete para que realice la traducción del idioma inglés al español, a VANESSA ALEJANDRA CORTES ORTEGA, quien posee amplios conocimientos del idioma inglés y español. **SEGUNDA: TRADUCCIÓN:** Por su parte, VANESSA ALEJANDRA CORTES ORTEGA expresa que entendida, acepta el nombramiento que se le hace y manifiesta: Que a su leal saber y entender, el documento que se presenta, traducido al idioma español expresa lo siguiente: "PODER ESPECIAL PARA REVOCAR PODER GENERALISIMO. Yo, Frank Blaustein Rosenberg mayor de edad, soltero, empresario, con domicilio en la ciudad Baltimore, Maryland, Estados Unidos de América, identificado con pasaporte americano número cero, cuatro, cinco, ocho, cuatro, tres, cuatro, uno, siete (045843417), de los Estados Unidos de América, otorgo Poder Especial, tan amplio y suficiente como

en derecho corresponde, a favor de la Licenciada Gloria Maria Añez de Alvarado, mayor de edad, casada, Abogada, del domicilio de Granada, identificada con cédula de Residencia Nicaragüense número C cero, cero, cero, cero, ocho, cuatro, cinco, tres (C00008453), número de registro cero, tres, cero, cinco, dos, cero, cero, dos, cero, uno, cero (03052002010), con fecha de vencimiento diecinueve de marzo del año dos mil diecisiete, para que en mi nombre y representación comparezca ante Notario Público en Nicaragua, para revocar totalmente el Poder Generalísimo autorizado mediante Escritura Publica Numero treinta y seis (36), en la ciudad de Managua, a las dos y cinco minutos de la tarde, del treinta de Agosto del año dos mil catorce, ante los oficios notariales de Alejandro Enrique Dávila Barrios, otorgado a favor del Sr. Jimmy Hamid Garcia Figueroa, mayor de edad, soltero, Abogado y Notario Público, con domicilio en la ciudad de Managua, identificado con cedula de identidad Nicaragüense número cero, cero, uno, guión, uno, ocho, cero, cuatro, ocho, cuatro, guión, cero, cero, dos, uno, Y (001-180484-0021Y), para que el instrumento mencionado anteriormente quede sin ningún efecto ni valor legal alguno. Dado en la ciudad de Baltimore, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, a los veintitrés días de Octubre del dos mil catorce. Firma: Ilegible. Frank Blaustein Rosenberg. Dirección: c/o Rosemore, Inc. 1 N. Charles St. 22nd Floor Baltimore, MD 21201. Ciudad de Baltimore, Estado de Maryland jurado y suscrito ante mi éste veintitrés de Octubre de dos mil catorce. Firma Sally A. Banks. Sally A. Banks Notario Público Mi comisión expira el catorce de septiembre de dos mil quince. SELLO: SALLY A BANKS NOTARIO PUBLICO DE LA CIUDAD DE BALTIMORE, MD. N.P Las leyes de éste Estado no requieren de un Sello Notarial a presentarse en esta oficina. Estado de Maryland, Ciudad de Baltimore, Sct.: Yo Frank M. Conaway, Secretario del Tribunal de Circuito de la Ciudad de Baltimore, Maryland, una corte de registro, por la presente certifico que Sally Anne Banks es una encargada, nombrada, y calificada Notario Público del Estado de Maryland en y para la ciudad de Baltimore, comenzando el día cuatro de agosto de dos mil once. EN TESTIMONIO DE LO CUAL, he aquí mi firma y coloco el sello de la Corte de Circuito de la Ciudad de Baltimore el día de hoy veintisiete de OCTUBRE de dos mil catorce. SELLO TRIBUNAL DE CIRCUITO DE LA CIUDAD DE BALTIMORE 1983. Este Certificado no es auténtico a menos que el Sello del Tribunal de Circuito de la ciudad de Baltimore esté originalmente impreso aquí. Firma: Frank M. Conaway Secretario del Tribunal de Circuito de la ciudad de Baltimore. Sello: SCVTO BONAE VOLVNTATIS T VAE CORONASTI NOS 1632. El Estado de Maryland Oficina del Secretario de Estado. Esta Apostilla no es válida para su uso en cualquier lugar dentro de los Estados Unidos de América, sus territorios o posesiones. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para que se emite. Apostilla (Convención de La Haya de cinco de Octubre mil novecientos sesenta y uno) uno (1.) País: Estados Unidos de América. Este documento público dos (2.) ha sido firmado por Frank M. Conaway tres (3.) actuando en calidad de Secretario de la Corte de Circuito de la Ciudad de Baltimore cuatro (4.) lleva el sello / timbre del Tribunal de Circuito de la Ciudad de Baltimore. Certificado cinco (5.) en Annapolis, Maryland seis (6.) El día veintiocho de octubre de dos mil catorce siete (7.) por el Secretario de Estado de Maryland ocho (8.) N° 366366. Nueve (9.) SELLO. SELLO DE LA OFICINA DE SECRETARIA DE ESTADO MARYLAND. 10 Firma ilegible. Secretario de Estado. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí la Notario acerca del valor, objeto, alcance y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y renunciadas que encierra.

Y leída que le fue por mí, toda esta escritura a los comparecientes la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado. (f) Ilegible. (f) Ilegible. (f) Ilegible. Notario. PASO ANTE MÍ: Del reverso del folio número ciento veintiseis al reverso del folio ciento veintiocho de mi Protocolo número TRECE que llevo durante el presente año y a solicitud de la Dra. Gloria María Añez de Alvarado libro este primer testimonio en tres folios de papel sellado de ley, que rubrico, firmo y sello, en la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día tres de noviembre del año dos mil catorce. (F) Ilegible. Lic. Zayda Elizabeth Cubas Chavarría Abogada y Notario Público. Sello." Doy fe de haber tenido a la vista, extendidos en forma legal, los documentos antes relacionados y que los mismos confieren a la compareciente las facultades legales necesarias para este otorgamiento. En el carácter en que actúa, la Doctora GLORIA MARIA AÑEZ DE ALVARADO dice: PRIMERA: ANTECEDENTES. Que mediante la Escritura Pública Número treinta y seis (36) autorizada en ciudad de Managua, a las dos y cinco minutos de la tarde del día treinta de Agosto del año dos mil catorce, ante los oficios del notario Alejandro Enrique Davila Barrios, el señor Frank Blaustein Rosenberg, otorgó Poder Generalísimo a favor del señor Jimmy Hamid Garcia Figueroa, mayor de edad, soltero, Abogado y Notario Público, con domicilio en Managua, identificado con cédula nicaragüense número cero, cero, uno, guion, uno, ocho, cero, cuatro, ocho, cuatro, guion, cero, cero, dos, uno Y (001-180484-0021Y) para representarlo en todos sus actos o negocios dentro de la Republica de Nicaragua, ya sean actos judiciales, extrajudiciales, administrativos, de haciendas, policiales o de cualquier naturaleza que éstos fueren, pudiendo adoptar en su nombre las resoluciones que a su juicio estime oportunas tales como vender, hipotecar, y de cualquier otro modo enajenar o gravar toda clase de bienes; aceptar o repudiar herencias, celebrar toda clase de contratos y ejecutar todos los demás actor jurídicos que podrían hacer los poderdantes excepto los que conforme a la ley de esta República, deban estar ejecutados por el mismo dueño en persona y los actos para los cuales las leyes exigen expresamente poder especialísimo. Que además de las facultades propias inherente a esta clase de mandato le confiere las siguientes facultades especiales: pedir y absolver posiciones en sentido asertivo; Comprometer en árbitros o arbitradores; Transigir; Desistir y aceptar desistimientos en cualquier instancia o recurso; Recusar con causa o sin ella; Recibir cualquier abono o cantidad de dinero o especie y retirar cheques, endosar los mismos, librar con una sola firma contra cualquier cuenta corriente, de ahorro o título valor; Suscribir cualquier obligación así como extender a su nombre, los correspondientes recibos o documentos de pago; Hacer todas las gestiones necesarias ante los Registros Publico de cualquier país; Para sustituir este Poder cuando lo creyera conveniente y volver a asumir el presente poder aun cuando al sustituirlo no se hubiese reservado expresamente esta facultad; y a través del presente instrumento público revoca cualquier otro mandato de esta naturaleza o cualquier que sea que en este momento declara no recordar, sin embargo faculta a su nuevo mandatario para que procesa a comparar ante notario público una vez con la información y proceder a hacer los trámites legales para este acto Revocatorio; Para deferir el juramento o primera decisorios; Para someter cualquier asunto a jurado civil; Para operar cualesquiera novaciones; Para girar letras, libranzas, pagares y otros documentos de esta clase. Continúa manifestando la compareciente y dice SEGUNDA: REVOCACIÓN DE PODER GENERALÍSIMO Que mediante este instrumento público REVOCA el Poder Generalísimo descrito en la cláusula que antecede y pide se notifique al notario autorizante para que surta

los efectos de ley. Así se expresó la compareciente bien instruida por mí, el Notario, acerca del valor, objeto, alcance y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y renunciaciones que encierra. Y leída que fue, por mí toda esta escritura a la compareciente, la encuentra conforme, aprueba, ratifica y firma junto conmigo, que doy fe de todo lo relacionado. -----PASO ANTE MÍ: Del frente del folio numero setenta al reverso del folio numero setenta y dos de mi Protocolo número UNO que llevo en el presente año y a solicitud de la Doctora Gloria María Añez de Alvarado, libro Primer Testimonio en tres hojas útiles de papel de ley, que firmo, sello y rubrico, en la Ciudad de Managua a las dos y treinta minutos de la tarde del día tres de noviembre del año dos mil catorce. (f) Aura Lyla Tórrez Zelaya, Abogado y Notario Público.

Reg. 22246 – M. 3254104 – Valor C\$ 870.00

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTIOCHO (28).- REVOCACIÓN DE PODER GENERALÍSIMO.- En la Ciudad de Managua, a la tres de la tarde del día tres de noviembre del año dos mil catorce, ante mí AURA LYLA TORREZ ZELAYA, con Cédula de Identidad de la República de Nicaragua número cero, cero, uno, guión, uno, seis, uno, cero, ocho tres, guión, cero, cero, cero, cinco W (001-161083-0005W), Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, autorizada para cartular por la Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que vence el veintisiete de marzo del año dos mil diecinueve, comparece la Doctora GLORIA MARÍA AÑEZ DE ALVARADO, mayor de edad, casada, abogada, del domicilio de granada y de transito por esta ciudad, identificada con cedula de Residencia Nicaragüense número C cero, cero, cero, cero, ocho, cuatro, cinco, tres (C 00008453), número de Registro cero, tres, cero, cinco, dos, cero, cero, dos, cero, uno, cero (03052002010), con fecha de vencimiento diecinueve de marzo del año dos mil diecisiete. Doy fe de conocer personalmente a la compareciente y que a mi juicio tiene la capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar, en particular para la celebración de este acto, en el que actúa en nombre y representación de la señora JUDITH DIANAGAON GAON representación que acredita con los atestados siguientes: A) Poder Especial autorizado el día veintitrés de octubre del año dos mil catorce, en la ciudad de Malibu , Estado de California, Estados Unidos de América y B) Testimonio de la Escritura Número Setenta y Ocho (78).- TRADUCCIÓN DE DOCUMENTO, la cual inserto íntegramente y literalmente dice: "Testimonio Escritura Número Setenta y Ocho (78).- TRADUCCIÓN DE DOCUMENTO, En la ciudad de Managua, a las nueve y treinta minutos de la mañana del día tres de Noviembre del año dos mil catorce. Ante mí, ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, con cédula de identidad de la República de Nicaragua número cero cero uno guión dos dos uno cero siete seis guión cero cero seis ocho R (001-221076-0068R) Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que vence el día quince de Agosto del año dos mil diecisiete, comparece la Señora GLORIA MARÍA AÑEZ DE ALVARADO, mayor de edad, casada, abogada, con domicilio en la ciudad de Granada y de transito por esta ciudad, identificada con cedula de Residencia Nicaragüense número C cero, cero, cero, cero, ocho, cuatro, cinco, tres (C 00008453), número de Registro cero, tres, cero, cinco, dos, cero, cero, dos,

zero, uno, cero (03052002010), con fecha de vencimiento diecinueve de marzo del año dos mil diecisiete y VANESSA ALEJANDRA CORTES ORTEGA mayor de edad, soltera, Abogada, del domicilio de Managua, quien se identifica con cédula de identidad de la República de Nicaragua número cero, cero, uno, uno, siete, cero, dos, nueve, cero, guion cero, cero, uno, ocho X (001-170290-0018X). Doy fe de conocer personalmente a las comparecientes, quienes se han identificado plenamente con los documentos de identidad antes relacionados y que a mi juicio poseen la capacidad legal necesaria para obligarse y contratar, en especial para este acto, en el que actúan en su propio nombre y representación. Y en tal carácter habla la primer compareciente, GLORIA MARIA AÑEZ DE ALVARADO y expresa: **PRIMERA:** Que tiene en su posesión un documento que se encuentra redactado en idioma inglés y español con su debida certificación y apostilla en idioma inglés, francés y español, del cual pide su traducción del idioma Inglés al Español, documento que yo la Notario doy fe de tener a la vista y que integra y literalmente dice en idioma inglés lo siguiente: "SPECIAL POWER OF ATTORNEY TO REVOKE FULL POWER OF ATTORNEY I, Judith Diana Gaon Gaon, of legal age, single, businesswoman, with domiciled in the city of Malibu, California, United States of America, identified with Swiss passport number X0414694, hereby grant special power of attorney as full and sufficient as required by law, on behalf of Mrs. Gloria Maria Añez de Alvarado, of legal age, married, Attorney at Law, with domicile in the city of Granada, Republic of Nicaragua, identified with Nicaraguan Residence Card Number C 00008453, with registration number 03052002010, expiring on March nineteen of two thousand and seventeen, to appear on my behalf before public notary in Nicaragua, to totally revoke the full Power of Attorney, authorized by means of Public Deed Number 35, in the city of Managua, at ten past five in the morning, dated August 30, 2014, before Notary Alejandro Enrique Davila Barrios, which was granted on behalf of Mrs. Mercedes Ines Castellon Kauffman, of legal age, married, attorney at law, with domicile in the city of Managua, Nicaragua with Nicaraguan Identification Card Number 001-130257-0029F, so the above mentioned full power of attorney remains without any legal value or effect. Given and signed in the city of Malibu State of California, United States of America on October 23, 2014. Signature: Illegible. Full Name: Judith Diana Gaon Gaon Address: 32440 Pacific Coast Highway, Malibu CA 90265". "State of California Secretary of State Apostille (Convention de la Haye du 5 Octobre 1961) 1. Country: United State of America. This public document 2. Has been signed by Florentino Yarza Pascual III 3. acting in the capacity of Notary Public, State of California. 4. Bears the seal /stamp of Florentino Yarza Pascual III, Notary Public, State of California. Certified 5. at Los Angeles, California 6. the 27th day of October 2014 7. by Secretary of State, State of California 8. N° 47646 9. Seal /stamp THE GREAT SEAL OF THE STATE OF CALIFORNIA 10. Signature Illegible. This Apostille is the trilingual model Apostille Certificate as suggested by the Permanent Bureau and developed in response to the 2009 Special Commission on the practical operation of the Hague Apostille Convention. This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued. This Apostille is no valid for use anywhere within the United State of America, its territories or possessions. To verify the issuance of this Apostille, see www.sos.ca.gov/business/

notary/apostille-search/. Sello: OFFICE OF THE SECRETARY OF STATE." CERTIFICATE OF ACKNOWLEDGMENT. STATE OF CALIFORNIA) COUNTY OF LOS ANGELES) On OCT 27 2014 before me, FLORENTINO YARZA PASCUAL III, a Notary Public, personally appeared JUDITH DIANA GAON GAON, who proved to me on the basis of satisfactory evidence to be the person (s) whose name(s) is/ are subscribed to the within instrument and acknowledged to me that he/ she/ they executed the same in his/ her/their authorized capacity (ies), and that by his/her/ their signature(s) on the instrument the person(s), or the entity upon behalf of which the person (s) acted, executed the instrument. I certified under PENALTY OF PERJURY under the laws of the State of California that the foregoing paragraph is true and correct. WITNESS my hand and official seal. Firma Ilegible. FLORENTINO YARZA PASCUAL III. Signature of Notary Public. Sello: FLORENTINO YARZA PACUAL III NOTARY PUBLIC-CALIFORNIA Los Angeles County Comm. #2064033 My comm. Expires May 8, 2018. Description of the Attached Document(s) SPECIAL POWER OF ATTY Title or Type of Document GLORIA MARIA AÑEZ DE ALVARADO Description/ Attorney in fact. Number of pages 2.". **Fin de la inserción.** De conformidad con el artículo un mil ciento treinta y dos del Código de Procedimiento Civil (1132 Pr.) y con la Ley Número Ciento Treinta y Nueve (139) Ley Que Da Mayor Utilidad a La Institución del Notariado, la suscrita Notario procede a autorizar la traducción del documento que se encuentra en idioma inglés, por medio de un intérprete. Para tal efecto, con base a la citada ley, el Notario, con más de diez años de estar incorporado ante la Corte Suprema de Justicia, en este acto nombra y designa como intérprete para que realice la traducción del idioma inglés al español, a VANESSA ALEJANDRA CORTES ORTEGA, quien posee amplios conocimientos del idioma inglés y español. **SEGUNDA: TRADUCCIÓN:** Por su parte, VANESSA ALEJANDRA CORTES ORTEGA expresa que entendida, acepta el nombramiento que se le hace y manifiesta: Que a su leal saber y entender, el documento que se presenta, lo que corresponde al idioma Inglés traducido al idioma español expresa lo siguiente: "PODER ESPECIAL PARA REVOCAR PODER GENERALISIMO Yo, Judith Diana Gaon Gaon mayor de edad, soltera, empresaria, con domicilio en la ciudad Malibu, California, Estados Unidos de América, identificada con pasaporte Suizo número X0414694, otorgo Poder Especial , tan amplio y suficiente como en derecho corresponde, a favor de la Licenciada Gloria Maria Añez de Alvarado, mayor de edad, casada, Abogada, del domicilio de Granada, identificada con cédula de Residencia Nicaragüense número C 00008453, número de registro 03052002010, con fecha de vencimiento diecinueve de marzo del año dos mil diecisiete, para que en mi nombre y representación comparezca ante Notario Público en Nicaragua, para revocar totalmente el Poder Generalísimo autorizado mediante Escritura Publica Numero 35, en la ciudad de Managua, a las diez y cinco minutos de la mañana, del treinta de Agosto del año dos mil catorce, ante los oficios notariales de Alejandro Enrique Dávila Barrios, otorgado a favor del Sra. Mercedes Ines Castellon Kauffman, mayor de edad, casada, Abogada y Notario Público, con domicilio en la ciudad de Managua, identificado con cedula de identidad Nicaragüense número 001-130257-0029F, para que el instrumento mencionado anteriormente quede sin ningún efecto ni valor legal alguno. Dado en la ciudad de Malibu, Estado de California, Estados Unidos de América, a los veintitrés días de Octubre del dos mil catorce. Firma: Ilegible. Nombre Completo: Judith Diana Gaon Gaon. Dirección: 32440 Pacific Coast Highway, Malibu CA

90265" "Estado de California Secretaria de Estado APOSTILLA (Convención de la Haya del cinco de Octubre de mil novecientos sesenta y uno) 1.(uno) País: Estados Unidos de América. El presente documento público 2.(dos) ha sido firmado por Florentino Yarza Pascual III 3.(tres) quien actúa en calidad de Notario Público, del Estado de California 4.(cuatro) y está revestido del sello/ timbre de Florentino Yarza Pascual III, Notario Público del Estado de California Certificado 5.(cinco) en Los Angeles California 6.(seis) el día veintisiete de Octubre de dos mil catorce 7.(siete) Por Secretario de Estado, Estado de California 8.(ocho) bajo el número 47646 9.(nueve) Sello/ Timbre: EL GRAN SELLO DEL ESTADO DE CALIFORNIA 10. Firma: Ilegible. Sello Oficina de Secretaria de Estado. Esta apostilla es el modelo trilingüe Certificado de Apostilla según lo sugerido por la Oficina Permanente y desarrollado en respuesta a la Comisión especial de dos mil nueve sobre el funcionamiento práctico del Convenio de la Haya sobre Apostilla. Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público este revestido. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió. No es válido el uso de esta Apostilla en Estados Unidos de América, sus territorios o posesiones. Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente www.sos.ca.gov/business/notary/apostille-search/. CERTIFICADO DE RECONOCIMIENTO ESTADO DE CALIFORNIA CONDADO DE LOS ÁNGELES En OCTUBRE veintisiete de dos mil catorce, ante mi FLORENTINO YARZA PASCUAL III, Notario Público, compareció personalmente JUDITH DIANA GAON GAON quien me demostró sobre la base de la evidencia satisfactoria de ser la persona cuyo nombre es/ son suscrito en el interior del instrumento y reconocido por mí que el/ ella /ellos firmo el documento en su plena capacidad y que por su firma en el instrumento la persona o la entidad en nombre de la cual la persona actuó formalizo el instrumento. Certifico bajo PENA DE PERJUICIO bajo las leyes del Estado de California que el párrafo anterior es verdadero y correcto. ATESTIGUO con mi firma y sello oficial. Firma Ilegible. FLORENTINO YARZA PASCUAL III Firma de Notario Público. Sello: FLORENTINO YARZA PASCUAL III NOTARIO PÚBLICO-CALIFORNIA CONDADO DE LOS ÁNGELES COM # 2064033 MI COM. EXPIRA MAY ocho de dos mil dieciocho. Descripción del Documento Adjunto PODER ESPECIAL TITULO O TIPO DE DOCUMENTO. GLORIA MARIA AÑEZ DE ALVARADO Descripción / Apoderado. Número De Páginas 2." Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí la Notario acerca del valor, objeto, alcance y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y renunciaciones que encierra. Y leída que le fue por mí, toda esta escritura a los comparecientes la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado. . (f) Ilegible. (f) Ilegible. (f) Ilegible. Notario. PASO ANTE MÍ: Del reverso del folio número ciento veintiocho al reverso del folio ciento treinta de mi Protocolo número TRECE que llevo durante el presente año y a solicitud de la Dra. Gloria Maria Añez de Alvarado libro este primer testimonio en dos folios de papel sellado de ley, que rubrico, firmo y sello, en la ciudad de Managua, a las diez y treinta minutos de la mañana del día tres de noviembre del año dos mil catorce. (F) Ilegible. Lic. Zayda Elizabeth Cubas Chavarria Abogada y Notario Público. Sello." Doy fe de haber tenido a la vista, extendidos en forma legal, los documentos antes relacionados y que los mismos confieren a la compareciente

las facultades legales necesarias para este otorgamiento. En el carácter en que actúa, la Doctora GLORIA MARIA AÑEZ DE ALVARADO dice: PRIMERA: ANTECEDENTES. Que mediante la Escritura Pública Número treinta y cinco (35) autorizada en ciudad de Managua, a las diez y cinco minutos de la mañana del día treinta de Agosto del año dos mil catorce, ante los oficios del notario Alejandro Enrique Davila Barrios, la señora Judith Diana Gaon Gaon, otorgó Poder Generalísimo a favor de la señora Mercedes Inés Castellón Kauffman, mayor de edad, casada, Abogada y Notario Público, con domicilio en Managua, identificado con cédula nicaragüense número cero, cero, uno, guion, uno, tres, cero, dos, cinco, siete, guion, cero, cero, dos, nueve F (001-130257-0029F) para representarla en todos sus actos o negocios dentro de la Republica de Nicaragua, ya sean actos judiciales, extrajudiciales, administrativos, de haciendas, policiales o de cualquier naturaleza que éstos fueren, pudiendo adoptar en su nombre las resoluciones que a su juicio estime oportunas tales como vender, hipotecar, y de cualquier otro modo enajenar o gravar toda clase de bienes; aceptar o repudiar herencias, celebrar toda clase de contratos y ejecutar todos los demás actor jurídicos que podrían hacer los poderdantes excepto los que conforme a la ley de esta República, deban estar ejecutados por el mismo dueño en persona y los actos para los cuales las leyes exigen expresamente poder especialísimo. Que además de las facultades propias inherente a esta clase de mandato le confiere las siguientes facultades especiales: pedir y absolver posiciones en sentido asertivo; Comprometer en árbitros o arbitradores; Transigir; Desistir y aceptar desistimientos en cualquier instancia o recurso; Recusar con causa o sin ella; Recibir cualquier abono o cantidad de dinero o especie y retirar cheques, endosar los mismos, librar con una sola firma contra cualquier cuenta corriente, de ahorro o título valor; Suscribir cualquier obligación así como extender a su nombre, los correspondientes recibos o documentos de pago; Hacer todas las gestiones necesarias ante los Registros Publico de cualquier país; Para sustituir este Poder cuando lo creyera conveniente y volver a asumir el presente poder aun cuando al sustituirlo no se hubiese reservado expresamente esta facultad; y a través del presente instrumento público revoca cualquier otro mandato de esta naturaleza o cualquier que sea que en este momento declara no recordar, sin embargo faculta a su nuevo mandatario para que procesa a comparar ante notario público una vez con la información y proceder a hacer los trámites legales para este acto Revocatorio; Para deferir el juramento o primera decisorios; Para someter cualquier asunto a jurado civil; Para operar cualesquiera novaciones; Para girar letras, libranzas, pagares y otros documentos de esta clase. Continúa manifestando la compareciente y dice SEGUNDA: REVOCACIÓN DE PODER GENERALÍSIMO Que mediante este instrumento público REVOCA el Poder Generalísimo descrito en la cláusula que antecede y pide se notifique al notario autorizante para que surta los efectos de ley. Así se expresó la compareciente bien instruida por mí, el Notario, acerca del valor, objeto, alcance y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y renunciaciones que encierra. Y leída que fue, por mí toda esta escritura a la compareciente, la encuentra conforme, aprueba, ratifica y firma junto conmigo, que doy fe de todo lo relacionado. (f) Ilegible) (f) Ilegible Notario-----PASO ANTE MÍ: Del reverso del folio número setenta y dos al frente del folio número setenta y cinco de mi Protocolo número UNO que llevo en el presente año y a solicitud de la Doctora Gloria Maria Añez de Alvarado, libro este Pimer Testimonio en tres hojas útiles de papel de ley, que firmo, sello y rubrico, en la Ciudad de Managua

a las cuatro de la tarde del día tres e noviembre del año dos mil catorce. (f) **Aura Lyla Tórrez Zelaya, Abogada y Notario Público.**

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. 22296 – M. 302363 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 289, página 145, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

DEXTER ADAN MARTÍNEZ MOLINA. Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la **Una Sede Juigalpa. POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil once Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano UNA Sede Juigalpa José Anibal Montiel Urbina. Secretario General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, quince de diciembre del año dos mil once. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 22297 – M. 302457 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 559, Página No. 281, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

KARLA VANESSA PAIZ ZELAYA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil once El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil once. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No 301, página No 151, Tomo No. V, del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

KARLA VANESSA PAIZ ZELAYA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrado. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Derecho Laboral y del Medio Ambiente,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, los treinta días del mes de diciembre del año dos mil once El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de diciembre de 2011. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 22298 - M. 302309 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No 268, página No 134, Tomo No. VII, del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

BRYAN ELIEZER ESPINOZA VALLECILLO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrado. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Posgrado en Contabilidad Avanzada,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, los treinta días del mes de octubre del año dos mil catorce. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre de 2014. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 22209 – M. 325644 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 2717, Tomo No. 04, del libro de registro de

Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Civil que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES".
POR CUANTO:

DAVID MARTIN MARTÍNEZ ALTAMIRANO. Natural de: Matagalpa, Departamento de: Matagalpa República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los doce días del mes de febrero del dos mil catorce. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico la U.C.C. Certifica que en Folio No. 0216, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de Graduados en la Especialización en Proyectos de Inversión que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". **POR CUANTO:**

DAVID MARTIN MARTÍNEZ ALTAMIRANO. Natural de: Matagalpa, Departamento de: Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Proyectos de Inversión.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los cinco días del mes de abril del dos mil catorce. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

Reg. 22300- M.- 302331 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXVIII, del Departamento de Registro Académico rola con el número 034 en el folio 034, la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 034, Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. LA UNIVERSIDAD AMERICANA. Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

LASTENIA ALEJANDRA ENRÍQUEZ CUADRA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Bachelor's of Science in Global Business** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los cinco días del mes de julio del año dos mil catorce. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 034, Folio 034, Tomo XXVIII, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 5 de julio del año 2014 Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua cinco de julio del año dos mil catorce. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua cinco de julio del año dos mil catorce. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. 22337 – M. 302608 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 429, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA - **POR CUANTO:**

SALVADORA LOPEZ ROMERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Pedagogía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de septiembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzman P. El Secretario General, N. González R".

Es conforme, Managua, 21 de septiembre del 2009. (f) Directora.

Reg. 22338 – M. 3258996 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 111, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - **POR CUANTO:**

MARÍA RAQUEL ORTIZ BUSTO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 042-050991-0002H, ha cumplido con

todos los requisitos académicos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de julio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 4 de julio del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 22339 – M. 502761 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 307, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

BISMARCK ANTONIO CASTRO SÁNCHEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 561-210786-0002H, ha cumplido con todos los requisitos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco de marzo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 25 de marzo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 22340 – M. 302807 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 494, tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JACQUELINE DEL ROSARIO MARTÍNEZ CASTILLO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-240287-0004R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Gerencia Empresarial.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los

cuatro días del mes de noviembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 4 de noviembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 22341 – M. 302925 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 423, tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

LA LICENCIADA JULIANA LORNA CEFERINO VARGAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Administración y Gestión de la Educación.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 18 de diciembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 22342 – M. 302875 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 408, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

YESENIA DEL CARMEN SALAZAR TÓRREZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 524-150892-0001Y, ha cumplido con todos los requisitos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería con Orientación en Materno Infantil.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de junio del dos mil catorce El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 27 de junio del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 22343- M. 302861- Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 138, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

IRVING ANTONIO AGUIRRE GAGO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-241090-0000C, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 20 de octubre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 22344- M. 302848- Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 13, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JEANETTE DEL SOCORRO MARTÍNEZ TERCERO. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 041-220386-0002Q, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Biología.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de octubre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 27 de octubre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 22345- M. 302842- Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 467, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DORIS TATIANA MAYORGA DELGADILLO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 005-140975-0003W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Sociales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de septiembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 9 de septiembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 22346- M. 302842- Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 462, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DORIS TATIANA MAYORGA DELGADILLO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 005-140975-0003W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Sociales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de septiembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 5 de septiembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 22347- M. 302867- Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que

en la página 167, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JENNYFER JOHANNA ARAICA GARCÍA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-130192-0012Q, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil catorce El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 24 de octubre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 22348– M. 3261376– Valor C\$ 190.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 139, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DARLING DEL CARMEN POVEDA CALDERÓN. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 085-160691-0000H, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública Y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil catorce El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 20 de octubre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 22349– M. 302945– Valor C\$ 190.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 12, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD**

NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

SILVIA JESSENIA PÉREZ MARTÍNEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-030490-0012Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Turismo Sostenible.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de octubre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 27 de octubre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 22350 – M. 30227 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 454, tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

GABRIELA DEL SOCORRO HERNÁNDEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-300891-0001X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Trabajo Social.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de septiembre del dos mil catorce El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 5 de septiembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 22351– M. 302611– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 161., tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

WILFREDO JOSÉ LARGAESPADA UGARTE. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-150178-0000H, ha

cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Mercadotecnia.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil catorce El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 24 de octubre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 22352 – M. 302731 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 288, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

GEIZEL DE LOS ANGELES ESPINOZA MUNGUÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Educación Primaria,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de octubre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M.”

Es conforme. León, 03 de octubre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 22353 – M. 302857 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 03, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JUDITH DE LOS ANGELES JUÁREZ BACA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Acuicola,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de agosto del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M.

Es conforme. León, 12 de Agosto de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 22354 – M. 302855 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 369, tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

RÓGER ANTONIO ARÁUZ PINEDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación, mención Ciencias Naturales,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 12 de septiembre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 22355 – M. 302732 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 2509, Página 075, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ALBERTO JOSÉ GUEVARA PARRALES. Natural de Nandaime, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil doce. Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, veinte de noviembre de 2012. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI

Reg. 22356 – M. 302920 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1261, Página 232, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

GABRIELA GUÍSSELLE SOLÓRZANO PARRALES. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Arquitecto.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil trece. Rector de la Universidad: Arq. Víctor Arcia Gómez. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Arq. Luis Alberto Chávez Quintero.

Es conforme, Managua, veintiún de octubre del 2014. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. 22357 – M. 302922 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1260, Página 231, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

BISMARCK ADOLFO MORALES HUETE. Natural de Managua Departamento de Managua República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Arquitecto.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil trece. Rector de la Universidad: Arq. Víctor Arcia Gómez. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Arq. Luis Alberto Chávez Quintero.

Es conforme, Managua, veintiún de octubre del 2014. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I.

Reg. 22358 – M. 3165869 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico

de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XXXVI, Partida: 973, Tomo: 14, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Humanidades, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

YEYMY MARIANA GRADIZ ZAVALA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con su Especialidad en Psicología Clínica,** para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de septiembre de 2014. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 5 de noviembre de 2014. Msc. Ileana Jérez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. 22359 – M. 3215362 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XXX, Partida: 857, Tomo: 14, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Contables, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

BYRON RENE CASTRO MARTÍNEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Contables, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública con su Especialidad en Gerencia Financiera,** para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de septiembre de 2014. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 5 de noviembre de 2014. Msc. Ileana Jérez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL-NICARAGUA.

Reg. 22360 – M. 2980818 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico

de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XVI, Partida: 408, Tomo: 14, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Humanidades, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

JONNY JARINTON RIVAS VALLE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Desarrollo Social**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 14 días del mes de febrero de 2014. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 5 de noviembre de 2014. Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL-NICARAGUA.

Reg. 22361 – M. 3249485 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. IV, Partida: 112, Tomo: 5, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Internacionales, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

MARBIA LISSETTE CENTENO BARQUERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Internacionales, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Relaciones Internacionales con su Esp. Proyecto de Cooperación Internac**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 24 días del mes de octubre de 2005. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 5 de noviembre de 2014. Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL-NICARAGUA.

Reg. 22362 – M. 3081691 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico

de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XXXIII, Partida: 891, Tomo: 13, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Humanidades, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

AZUCENA GUADALUPE DIAZ LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con su Especialidad en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 17 días del mes de diciembre de 2013. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 5 de noviembre de 2014. Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL-NICARAGUA.

Reg. 22362 – M. 2980714 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. I, Partida: 17, Tomo: 14, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias de la Educación, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

LILLIETH GONZALEZ SOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Profesor de Educación Media en Español (PEM)**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 18 días del mes de junio de 2014. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 5 de noviembre de 2014. Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL-NICARAGUA.

Reg. 22364 – M. 2935935 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América

Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. 1, Partida: 18, Tomo: 14, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias de la Educación este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

ANGELICA MARIA POLANCO TORREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Profesor de Educación Media en Español (PEM)**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 18 días del mes de junio de 2014. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Jerez Navarro. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 5 de noviembre de 2014. Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL-NICARAGUA.

Reg. 22365 – M. 3241744 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. 1, Partida: 136, Tomo: 14, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias de la Educación, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

EVELING DE LOS ANGELES FLORES CASTRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Profesor de Educación Media en Matemáticas (PEM)**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 18 días del mes de junio de 2014. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 5 de noviembre de 2014. Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL-NICARAGUA.

Reg. 22366 – M. 3238097 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico

de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. 1, Partida: 138, Tomo: 14, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias de la Educación, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

MARIA FRANCISCA PICADO CHAVARRIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Profesor de Educación Media en Matemáticas (PEM)**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 18 días del mes de junio de 2014. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 5 de noviembre de 2014. Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL-NICARAGUA.

Reg. 22367 – M. 3234374 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. 1, Partida: 137, Tomo: 14, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias de la Educación este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

GUADALUPE DEL CARMEN CASTRO SUAREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Profesor de Educación Media en Matemática (PEM)** para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 18 días del mes de junio de 2014. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 5 de noviembre de 2014. Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL-NICARAGUA.

Reg. 22368 – M. 3224822 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. II, Partida: 37, Tomo: 14, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias de la Educación, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

DIXON JAVIER MENDEZ SALMERON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Profesor de Educación Media en Inglés (PEM)**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 18 días del mes de junio de 2014 El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 5 de noviembre de 2014. Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. 22369 – M. 323996 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. II, Partida: 31, Tomo: 14, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias de la Educación, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

HENRRY ANTONIO JARQUIN URBINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Profesor de Educación Media en Inglés (PEM)**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 18 días del mes de junio de 2014. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 5 de noviembre de 2014. Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. 22370 – M. 3233059– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico

de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. II, Partida: 27, Tomo: 14, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias de la Educación, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

MAURICIO EXZEQUIEL SUAREZ SUAREZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Profesor de Educación Media en Inglés (PEM)**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 14 días del mes de febrero de 2014. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 5 de noviembre de 2014. Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. 22371 – M. 302668 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XXXVIII, Partida: 1074, Tomo: 14, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Administrativas este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

GLENDA JEANETH MONCADA SANCHEZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Administrativas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Administración Internacional de Empresas con su Esp. en Gerencia Financiera**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 274 días del mes de octubre de 2014. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 5 de noviembre de 2014. Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL-NICARAGUA.

Reg. 22372 – M. 302668 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico

de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XXXV, Partida: 934, Tomo: 14, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Humanidades, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

ALICIA DEL SOCORRO MUNGUÍA VEGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con su Especialidad en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 16 días del mes de junio de 2014. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 5 de noviembre de 2014. Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL-NICARAGUA.

Reg. 22373 – M. 302668 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XLIII, Partida: 1219, Tomo: 14, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Jurídicas este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

FRANCISCO BONIFACIO MENDOZA IZQUIERDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Jurídicas para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Derecho con su Especialidad en Derecho Procesal Penal**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 24 días del mes de octubre de 2014. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 5 de noviembre de 2014. Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL-NICARAGUA.

Reg. 22374 – M. 302668 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico

de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XXX, Partida: 799, Tomo: 12, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Humanidades, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

YONAI SI DALIAM LOPEZ PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con su Especialidad en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de Mayo de 2012. El Rector de la Universidad, Dr. Jerez Navarro. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 5 de noviembre de 2014. Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL-NICARAGUA.

Reg. 22375 – M. 302668 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XXX, Partida: 865, Tomo: 14, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Contables, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

MARIO NORMAN MARTÍNEZ RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Contables para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 24 días del mes de octubre de 2014. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 5 de noviembre de 2014. Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. 22376 – M. 302668 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América

Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XLII, Partida: 1197, Tomo: 14, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Jurídicas este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

HAYDALINA DEL SOCORRO JIMENEZ PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Jurídicas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de julio de 2014. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 5 de noviembre de 2014. Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL-NICARAGUA.

Reg. 22377 – M. 302668 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XXXV, Partida: 932, Tomo: 14, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Humanidades este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

ESPERANZA YANET QUINTERO VALLADARES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con su Especialidad Psicología Clínica**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 16 días del mes de junio de 2014. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 5 de noviembre de 2014. Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL-NICARAGUA.

Reg. 22378 – M. 302668 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América

Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XXXVII, Partida: 1060, Tomo: 14, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Administrativas, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

LUCY VALESKA SOLIS RIVERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Administrativas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Administración Internacional de Empresas con su Esp. en Proyecto de Inversión**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 21 días del mes de agosto de 2014. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 5 de noviembre de 2014. Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL-NICARAGUA.

Reg. 22379 – M. 302668 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XXXVIII, Partida: 1077, Tomo: 14, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Administrativas, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

SANDRA NOHELIA PERALTA GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Administrativas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Administración Internacional de Empresas con su Esp. Gerencia Financiera**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 24 días del mes de octubre de 2014. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 5 de noviembre de 2014. Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL-NICARAGUA.

Reg. 22380 – M. 302889 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica

de Nicaragua, Certifica que en el folio 274, tomo XIII, partida 11925, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARÍA CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ OBREGÓN. Natural de Altagracia, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los dos días del mes de junio del año dos mil catorce. ”El Rector de la Universidad: Dra. Lidia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua diez días del mes de junio del año dos mil catorce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 22381 – M. 302753 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 017, tomo XIII, partida 11154, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

SALVADOR JOSÉ MUÑOZ ZEAS. Natural de Tipitapa, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Banca y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los seis días del mes de noviembre del año dos mil trece. ”El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 22382 – M. 302758 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 132, tomo XIII, partida 11498, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

SCARLETH DE JESÚS ARIÁS ORTEZ. Natural de Managua,

Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los quince días del mes de febrero del año dos mil catorce. ”El Rector de la Universidad: Dra. Lidia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua trece días del mes de mayo del año dos mil catorce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 22383 – M. 302603 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 236, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

YUBANIA AMPARO QUIROZ QUIROZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación, mención Psicopedagogía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de octubre del dos mil catorce El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M.

Es conforme. León, 03 de Octubre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 22384 – M. 302629 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 276, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JAIRO SÁNDIGO AMADOR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Mercadotecnia,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M.

Es conforme. León, 15 de Julio de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 22385 – M. 302657 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 124, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ERVIN RAFAEL RÍOS GÓMEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación, mención Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M.

Es conforme. León, 12 de septiembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 22386 – M. 302729 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 482, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ESMERALDA MASSIEL SÁNCHEZ LEÓN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Educación Primaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de junio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 13 de junio de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 22387 – M. 302780 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 219, tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que

dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

VANESSA CAROLINA RODRÍGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Matemática Educativa y Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdian. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 22 de noviembre de 2010. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 85, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

VANESSA CAROLINA RODRÍGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación, mención Matemática Educativa y Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M

Es conforme. León, 12 de septiembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 22388 – M. 302870 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 15, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

SANTOS VICENTE MATAMOROS LECHADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media, mención Matemática Educativa y Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad,

O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 02 de julio de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg.22389 – M. 302795 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 359, tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

RUT LORENA BETANCO GARCÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación** mención **Preescolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdian El Secretario General, Sonia Ruiz

Es conforme. León, 13 de diciembre de 2011. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 22300 – M. 302872 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 93, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

GELFIDA DEL ROSARIO LÓPEZ SÁNCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media**, mención **Matemática Educativa y Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M.

Es conforme. León, 12 de Septiembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 22301 – M. 302772 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 947, Página 74, tomo II, del Libro de Registro de Títulos que

esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

EVARISTO JOSÉ MOLINA OBANDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Matemáticas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, tres del mes de noviembre del dos mil catorce. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres del mes de noviembre de dos mil catorce. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 22392 – M. 302917 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 150, Página 75, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

RAQUEL CAMACHO SAAVEDRA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, catorce del mes de noviembre del dos mil ocho. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres del mes de noviembre de dos mil catorce. (f) Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 22393 – M. 302803/302807 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 952, Página 77, tomo II, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

MILDREED GENOVEVA CRUZ SALGADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Matemática**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, tres del mes de noviembre del dos mil catorce. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres del mes de noviembre de dos mil catorce. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el número 452, Página 226, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER" POR CUANTO:**

MILDREED GENOVEVA CRUZ SALGADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Profesora de Enseñanza media en Física- Matemática- Nivel Técnico**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, diecisiete del mes de noviembre del dos mil catorce. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diecisiete del mes de noviembre de dos mil once. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 22394 – M. 302748– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 163, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.MM. que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice "**LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA**". **POR CUANTO:**

LOPEZ GARCIA KIRLA PATRICIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 07 de agosto del 2014. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 22395 – M. 302750– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 165, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice "**LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA**". **POR CUANTO:**

KAREN CECILIA RAMIREZ BLANDON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Licenciada en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 07 de agosto del 2014. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 22396 – M. 302623 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), certifica que a la página trescientos sesenta y cuatro, tomo uno, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHINANDEGA**". **POR CUANTO:**

ESPERANZA MERCEDES ACEVEDO MARADIGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Edwin Antonio Meléndez Castro. El Secretario General, Manfredo Antonio Molina Rivas.

Es conforme, Chinandega, veintinueve de octubre del año dos mil catorce. (f) Lic. Reyna Isabel Ney Sánchez. Directora del Departamento de Registro.

Reg. 22397 – M. 302625 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), certifica que en la página trescientos sesenta y dos, tomo uno, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHINANDEGA**". **POR CUANTO:**

INGEMAR ANTONIO GARCÍA PALMA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Edwin Antonio Meléndez Castro, El Secretario General, Manfredo Antonio Molina Rivas.

Es conforme, Chinandega, veintinueve de octubre del año dos mil catorce. (f) Lic. Reyna Isabel Ney Sánchez. Directora del Departamento de Registro.

Reg. 22399 – M. 302657 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 516, Partida No. 260, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

JULIO HUMBERTO LÓPEZ JEREZ, natural de Masatepe, Departamento de Masaya, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistema**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, Republica de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del 2014. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 22400 – M. 302662 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 440, Página No. 221, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

MARTHA VERÓNICA ACEVEDO LARIOS, natural de Ticuantepe, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce

de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil trece. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No 54, página No 27, Tomo No. VII, del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

MARTHA VERÓNICA ACEVEDO LARIOS, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrado. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Dirección y Administración Financiera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua Republica de Nicaragua a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil trece. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 22401– M. 302764 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 157, Partida No. 79, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

JULIO MANUEL AVENDAÑO MARÍN, natural de Managua, Departamento de Managua, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua Republica de Nicaragua a los nueve días del mes de agosto del año dos mil catorce. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 22402 – M. 302610 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 165, Página 004, Tomo I-2011, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Especifica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ISMAEL FRANCISCO RIVERA GARCIA. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Ingeniero-Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil doce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Arq. Jorge Israel Galicia Cruz. (f) Ing. Manuel López Miranda, Director Registro Nacional, UPONIC

Reg. 22403 – M. 302744 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 583, Página 012, Tomo I-2011, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ELIA DEL CARMEN RUGAMA FIGUEROA. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General. Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe

Nacional de Carrera: Lic. Aracely del Carmen Herrera Cruz. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González, Directora de Registro Nacional, UPONIC.

Reg. 22404 – M. 302659 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 036, Página 004, Tomo I-2014, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Especifica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

EDWIN RAMON TORREZ QUINTANA. Natural de El Viejo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero - Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Manuel Salvador Lopez Miranda. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina, Director de Registro Académico Nacional, UPONIC.

Reg. 22405 – M. 302641 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 288, Página 066, Tomo I-2011 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Especifica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

JONATAN ACUÑA RUIZ. Natural de San Juan de Oriente, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniera en Diseño y Construcción**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Manuel Salvador López Miranda. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina, Director de Registro Académico Nacional, UPONIC.

Reg. 22406 – M. 302789 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 178, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

IVÁN ERNESTO SEQUEIRA LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Especialista en Didáctica de la Educación Superior**. programa educativo que tiene una duracion de 825 horas académicas.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortes Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil catorce. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 22407 – M. 302785 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad de Tecnología y Comercio – UNITEC – (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Resolución 005-2005) Certifica que al folio No. 020, Partida: 0270, Tomo: I, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Administración, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE TECNOLOGÍA Y COMERCIO – UNITEC – POR CUANTO:**

DERICK OSMEL SABORIO SOLIS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Administración, para obtener el grado de: Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNITEC, le extiende el Título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 09 días del mes de mayo de 2014. El Rector de la Universidad: José Mojica Mejía. El Secretario General: Alma Alicia Gutiérrez García.

Es conforme, Managua, nueve de mayo de 2014. Responsable de Registro Académico UNITEC - NICARAGUA

Reg. 22408 – M. 302599 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 15, Folio

068, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Técnico Superior en Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

KARLA VANESSA GÓMEZ LÓPEZ. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha Cursado y Aprobado satisfactoriamente al plan de Estudio correspondiente al Programa de Formacion para Profesores en Educación Media (PEM). **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Profesor en Educación Media con Mención en Matemáticas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de junio del año 2014. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González.

(f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. 22409 – M. 302627 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 2785, Tomo No. 04, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Diseño Gráfico y Publicitario, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

HANSELL ORLANDO GARCÍA GARCÍA, Natural de: Chinandega, Departamento de: Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Diseño Gráfico y Publicitario**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los veintiséis días del mes de julio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad: Msc. Iván Daniel Ortiz Guerrero. El Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veintidós días del mes de julio del dos mil catorce. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar, Directora de Registro Académico.

Reg. 22410 – M. 302655 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 147, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas. Que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA”**. **POR CUANTO:**

JONATHAN MARCENARO CISNEROS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 07 de agosto del 2014. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 22411 – M. 302774 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el número: 1250, Folio: 042, tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la facultad de , que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

DEYANIRA AZUCENA BORGE AGUIRRE, natural de Niquinohomo, departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil catorce.- Rectoría, Mba. Kathia Sehtman; Secretaria General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 22 días del mes de agosto de 2014. (f) Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. 22412 – M. 302797 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 2843, Folio 850, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

MARÍA LETICIA SÁNCHEZ ALFARO. Natural de Mayagalpa, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Turismo y Hotelería. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 06 días del mes de diciembre del dos mil trece. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, 13 de enero del 2013. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 22413 – M. 302650 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 153, Página 004, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

BRISEYDA DEL CARMEN CASTELLÓN MÉNDEZ. Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniera en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil once. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Brenda Nadhiesda Reyes Mendoza. (f) Lic. Kenny Bolaños Simmons. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 22414 – M. 302705 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense Martín Luther King Jr, Recinto Masaya, certifica que en la página 389, Tomo I, del Libro de registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias de la Computación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

EDWIN JOSÉ DÁVILA ARIAS, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de cumplimiento de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el título de **Ingeniero en Sistemas de Información Automatizada**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Masaya, república de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El presidente de la junta directiva, Eduviges Pineda. El Vicerrector Académico, Omar Antonio Castro. La secretaria General, Fátima Soza Ramirez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Masaya, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil catorce. (f) Msc. Jeame Inés Ríos, Secretaria Académica.

Reg. 22415 – M. 302758 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 5189, Acta No. 29, Tomo XI, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

HEIDY LUCÍA BALTODANO HERNÁNDEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 27 días del mes de abril del 2014. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de abril del 2014. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 22416 - M. 302844 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, folio 67, asiento 361, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UCYT POR CUANTO:**

IRENE YOLIBETH ARÁUZ MAYORGA, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Relaciones Internacionales,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el veintidós de marzo de 2012. (f) Rector: Fernando Robleto Lang, y Secretaria General, Norma Rivas Manzanares.

Es conforme al original. Managua, 23 de marzo de 2012. Msc. Norma Rivas Manzanares, Secretaria General.

Reg. 22417 - M. 302846 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro y control Académico de la Universidad Rubén Darío, certifica: que bajo el número de Partida 61, Folio 21, Tomo No. 1, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Rubén Darío, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD RUBÉN DARÍO, POR CUANTO:**

ANIELA CRISTINA ESTRADA MARTÍNEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Química Farmacéutica,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Donald Antonio Tapia Pérez. El Secretario General, Jose Daniel Santos Miranda.

Es conforme, Managua, veintinueve de agosto del 2014. (f) Lic. René José López Vásquez, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 22418 - M.- 302805 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXVIII del Departamento de Registro Académico rola con el número 121, en el folio 121, la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 121. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

DANIELA TERESA CASTILLO RODRÍGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Licenciada en Diplomacia y Relaciones Internacionales,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los cinco días del mes de julio del año dos mil catorce. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 121, Folio 121, Tomo XXVIII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 5 de julio del año 2014". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cinco de julio del año dos mil catorce. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua, diecisiete de septiembre del año dos mil catorce. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. 22456 - M. 303024 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 236, página 118, tomo II, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

FRANCISCO JAVIER FITORIA ESPINOZA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencia Animal. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo en la Orientación de Zootecnia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil trece. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Carlos Ruiz Fonseca. Secretario General, Alberto Sediles Jaén.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diecisiete de mayo del año dos mil trece. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 22457 – M. 303196 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 346, página 173, tomo II, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

JUAN PABLO SEQUEIRA RIVAS. Natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Una Sede Camoapa. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Computación.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil trece. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Director UNA-Sede Camoapa, Luis Guillermo Hernández Malueños. Secretario General, Alberto Sediles Jaén.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, trece de diciembre del año dos mil trece. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 22458 – M. 303070 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 606, página 303, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

ANTONIO MIGUEL TORRES GARCIA. Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencia Animal. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Médico Veterinario en el grado de Licenciatura.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil catorce. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Carlos Ruiz Fonseca. Secretario General, Alberto Sediles Jaén.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 29 de agosto del 2014. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 23435 – M. 316667 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el Folio No. XVII, Partida: 431, Tomo: 14, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Humanidades, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA - UNIVAL - POR CUANTO:**

BRENDA LUCIA CENTENO ZELAYA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Desarrollo Social con su Especialidad en Proyecto de Cooperación,** para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 4 días del mes de noviembre de 2004. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, MSc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 20 días de noviembre de 2014. MSc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico. UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. 23436 – M. 316667 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el Folio No. XIV, Partida: 372, Tomo: 6, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Jurídicas, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA - UNIVAL - POR CUANTO:**

MARIA JUDITHS IZAGUIRRE VARELA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Derecho,** para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 5 días del mes de septiembre de 2006. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, MSc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 20 días de noviembre de 2014. MSc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico. UNIVAL, NICARAGUA.